



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 23

MARZO 14, 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



Segundo Periodo Ordinario

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidenta Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Iveth Bernal Casique Dip. Javier González Zepeda</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. José Antonio García García Dip. Araceli Casasola Salazar Dip. Xóchitl Flores Jiménez</p>
---	--

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

23

Marzo 14, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 11

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 18

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE TEMASCALTEPEC, DONATO GUERRA, VILLA DE ALLENDE, ATLAUTLA Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, TAMBIÉN SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL SU INTERVENCIÓN PARA QUE SE CONOZCAN, ATIENDAN Y RESUELVAN LOS CONFLICTOS E INDEFINICIONES QUE AÚN PERSISTEN CON RESPECTO A LA SUPERFICIE DE ALGUNAS ÁREAS DE LA RESERVA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 21

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA Y PERIÓDICA DE LA CARRETERA FEDERAL 134, NAUCALPAN-ZIHUATANEJO, EN ESPECÍFICO EL TRAMO CORRESPONDIENTE A LOS 146.5 KILÓMETROS, TOLUCA-BEJUCOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 25

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA EXTERNA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE UN DESPACHO INDEPENDIENTE Y CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE, CUYOS RESULTADOS SON INDISPENSABLES PARA LA REFORMA DEMOCRÁTICA QUE REQUIERE ESTE INSTITUTO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, IMELDA LÓPEZ MONTIEL, MARTA MA. DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ, FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA, ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, BERNARDO SEGURA RIVERA Y SERGIO GARCÍA SOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	28
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS URBANOS, (ONU-HABITAT), A FIN DE PROMOVER Y CONSOLIDAR ASENTAMIENTOS HUMANOS INCLUYENTES Y EQUITATIVOS LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	32
DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y ZACUALPAN, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	35
DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES DE LA ISLA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y ZACUALPAN, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	38
DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SULTEPEC Y TEJUPILCO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	41

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLES MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	44
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	48
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15-BIS POR EL QUE SE PROHÍBE EL OUTSOURCING EN LOS PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	51
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO M) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA ATENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELNSKY CASTRO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	54

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 248 Y 251 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESPENALIZAR EL ABORTO ANTES DE LAS 12 SEMANAS DE GESTACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 58
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO 2.16, SE ADICIONA EL CAPITULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 222 BIS Y TER DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 62
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 TER AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN BENEFICIO FISCAL A LAS EMPRESAS QUE LLEVEN A CABO LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MONDRAGÓN MENDOZA Y POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 66
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO; ASÍ COMO LOS 11 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO, PARA QUE SE COORDINEN CON SUS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS A FIN DE COADYUVAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 72
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A NO RETRASAR LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LOGRAR LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO A LA BREVEDAD POSIBLE, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 75
- POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DANIEL COSÍO VILLEGAS”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 78

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Electoral y Desarrollo Democrático, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, a la que se adiciona el artículo 15-bis por el que se prohíbe el outsourcing en los Poderes del Gobierno del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso m) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de establecer la atención del Cambio Climático dentro de las Comisiones Permanentes, presentada por la propia diputada, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se reforman los artículos 248 y 251 del Código Penal del Estado de México, para despenalizar el aborto antes de las 12 semanas de gestación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 2.16, se adiciona el Capítulo Segundo bis y los artículos 222 bis y ter del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México en materia de interrupción legal del embarazo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y para opinión a la Comisión Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados Nancy Nápoles Pacheco, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, María Luisa Mendoza Mondragón, y el diputado Armando Bautista Gómez solicita adherirse a la iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión y el diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 59 ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios con la finalidad de generar un beneficio fiscal a las empresas que lleven a cabo la captación de agua pluvial, presentada por la propia diputada y diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diferentes autoridades para que realicen acciones emergentes para prevenir la violencia feminicida contra las mujeres, adolescentes y niñas; diseñen formatos de resultados estandarizados para emitir informes homologados y eroguen los recursos asignados para mitigar la violencia de género contra las mujeres en el Estado de México, presentado por propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este tema hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretarías de Comunicaciones y de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que informen por escrito, y de forma detallada a esta LX Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre el estatus que guarda la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Tren Suburbano a Huehuetoca y sus ramales, y respecto las gestiones y acciones realizadas ante las autoridades competentes del Gobierno Federal que tengan como finalidad reiniciar las obras pendientes del proyecto mencionado, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este asunto, hace uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en

lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y del Estado de México, así como a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan y mejoren las condiciones de infraestructura en instalaciones, materiales didácticos y operativos; así como la estabilidad laboral y de seguridad social al personal que presta sus servicios en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública Federal, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este asunto, hace uso de la palabra la diputada Elizabeth Millán García.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos para que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y Género; así como los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, para que se coordinen con sus Defensorías Municipales de Derechos Humanos a fin de coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

13.- El diputado José Antonio García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a no retrasar la puesta en marcha del proyecto del Tren Interurbano México-Toluca, y llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr la terminación del proyecto a la brevedad posible, en beneficio del desarrollo económico, social y sustentable del Estado de México, presentado por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre este asunto hacen uso de la palabra, los diputados Azucena Cisneros Coss, Alicia Mercado Moreno, Anuar Azar Figueroa, Bernardo Segura Rivera, Omar Ortega Álvarez y Gerardo Ulloa Pérez.

Por mayoría de votos se desecha la admisión a trámite del punto de acuerdo.

14.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, y Cambio Climático, para su estudio.

15.- El diputado Telesforo García Carreón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para declarar a la LX Legislatura del Estado de México como "La Legislatura de la Paridad de Género", presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin que motive debate el dictamen y minuta, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sin que motive debate el dictamen y la minuta proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y la minuta proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Aniversario Luctuoso de Daniel Cosío Villegas", presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar, para dar lectura al Posicionamiento respecto de la falta de dictamen de la Iniciativa de Matrimonios Iguualitarios, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar sobre este asunto hacen uso de la palabra los diputados Gerardo Ulloa Pérez, Omar Ortega Álvarez, Beatriz García Villegas, Armando Bautista Gómez, Omar Ortega Álvarez, Armando Bautista Gómez, Tanech Sánchez Ángeles, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Valentín González Bautista, Carlos Loman Delgado, Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar, Armando Bautista Gómez y Nazario Gutiérrez Martínez.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves catorce del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Xóchitl Flores Jiménez

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10; 16, PÁRRAFO QUINTO; 21, PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y SU INCISO B); 31, FRACCIÓN III; 35, FRACCIÓN IV; 36, FRACCIÓN II; 73, FRACCIÓN XXIII; 76, FRACCIONES IV Y XI, Y 89, FRACCIÓN VII; LA ADICION DE LOS PÁRRAFOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO AL ARTÍCULO 21; Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 73, Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Artículo 16. ...

...

...

...

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e) ...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 31. ...

I. y II. ...

III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

IV. ...

Artículo 35. ...

I. a III. ...

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. a VIII. ...

Artículo 36. ...

I. ...

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

III. a V. ...

Artículo 73. ...

I. a XIV. ...

XV. Derogada.

XVI. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. a XXXI. ...

Artículo 76. ...

I. a III. ...

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V. a X. ...

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. Derogada.

II. a VIII. ...

Artículo 89. ...

I. A VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Congreso de la Unión dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la Ley de la Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes.

Asimismo, expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Segundo. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma, el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará al titular del órgano de mando superior y a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional formada por representantes de las secretarías del ramo de seguridad, de la Defensa Nacional y de Marina.

Tercero. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones; la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma, para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución, y

2. La regulación del sistema nacional de información en seguridad pública a que se refiere el inciso b) del párrafo décimo del artículo 21 constitucional.

II. La Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;
2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;
3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;
4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;
5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;
6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;
7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables, y
8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.

III. La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá, por lo menos, las siguientes previsiones:

1. La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública;
2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;
3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad;
4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;
5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir la ley;
6. La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales;
7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;
8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;
9. Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su sistematización y archivo, y

10. Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.

IV. La Ley Nacional del Registro de Detenciones incorporará, al menos, las siguientes previsiones:

1. Las características del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;
2. El momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención;
3. El tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia;
4. Los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;
5. Las personas autorizadas para acceder a la base de datos del Registro y los niveles de acceso;
6. Las atribuciones de los servidores públicos que desempeñen funciones en el Registro y sus responsabilidades en la recepción, administración y seguridad de la información, y
7. La actuación que deberá desplegar el Registro y su personal en caso de ocurrir hechos que pongan en riesgo o vulneren su base de datos.

Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. Durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que podrán estar homologados en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HOORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las H. Legislativas de los Estados
para los efectos del artículo 135 Constitucional
Ciudad de México, a 28 de febrero 2019

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios”
(Rúbrica)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Tercero. Entrando en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

Quinto. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta
(Rúbrica)

Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional.
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios”
(Rúbrica)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca, Estado de México, a 1 de marzo de 2019.

**PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, **propuesta de punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) para que en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla y San José del Rincón, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones tendientes a la protección del santuario de la Mariposa Monarca, también se solicita a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional su intervención para que se conozcan, atiendan y resuelvan los conflictos e indefiniciones que aún persisten con respecto a la superficie de algunas áreas de la reserva.**

A efecto de que, si se considera procedente, **por obvia y urgente** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México contribuye con el 1.7% de los bosques en el Mundo, los cuales ocupan el 25% del territorio nacional. Los bosques mexicanos son los segundos más diversos y proveen importantes servicios ambientales: refugios de biodiversidad, agua limpia y alimentos que ayudan en la mitigación del cambio climático y son, además, espacios de recreación.

A pesar de que la tasa de deforestación en México ha disminuido en los últimos años, según estimaciones de la FAO, del año 2010 al 2015 la pérdida de bosques en el país fue de 92 mil hectáreas anuales. Algunos de los factores que inciden en los procesos de deforestación incluyen el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina y la ampliación de la frontera agropecuaria, prácticas que en muchas ocasiones están asociadas a políticas gubernamentales sin vocación forestal.¹

De acuerdo con la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales, México ocupa el onceavo lugar en la lista de países con mayor superficie de bosques y selvas, y el 63 en la de porcentaje de tasa de deforestación, entendida como la transformación del bosque a otro uso de la tierra.²

Las áreas naturales protegidas juegan un papel fundamental para la conservación de estos y otros ecosistemas. Sin embargo, ha sido ampliamente estudiado que las propias políticas de conservación, que no permiten ningún tipo de aprovechamiento, promueven la marginación social y, por tanto, en muchos casos tienen como consecuencia la realización de prácticas que provocan el deterioro del ecosistema.

Los bosques del Estado de México no se encuentran ajenos a la dinámica nacional, de hecho, la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca se enfrenta a una compleja dinámica socio-ambiental. La complicación social que enfrenta la región, al igual que muchos otros sitios del Estado y del país, han llevado a la realización de malas prácticas que ponen en riesgo al ecosistema que alberga esta Reserva.

Es importante la conservación del bosque de oyamel, hábitat de la mariposa monarca, estudios de vulnerabilidad señalan que para 2030, la superficie del bosque de oyamel en la Reserva de la Biósfera puede disminuir hasta en un 60%, por lo que se debe evitar la tala y propiciar un programa de saneamiento que evite que los árboles se enfermen o les caiga plaga.

¹ Disponible en: <http://www.fao.org/state-of-forests/es/>

² Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/prensa/implementan-conafor-y-profepa-acciones-para-combatir-la-deforestacion-en-mexico>

Desde un principio, la explotación forestal ha sido el principal punto de conflicto entre las autoridades gubernamentales y la población local, sin embargo, con la aparición de la actividad turística se intensificó la presión a los recursos naturales de la Reserva.

Cuando formalmente se declaró al área de Mariposa Monarca como Reserva de la Biósfera, se intensificaron y agravaron problemáticas que han contribuido al deterioro de su capital natural y al alejamiento y ausencia de las mariposas, entre ellos están:

1. Opacidad y ausencia de las autoridades en materia de protección ambiental, y falta de certeza en la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios, sean comunales o ejidales, así como la indefinición de superficies consideradas como terrenos nacionales.
2. Desempleo de las y los habitantes de las poblaciones que conforman la zona, al declararse la Reserva de la Biósfera y los límites, derivado de las regulaciones o prohibiciones que se determinaron para el desarrollo de las actividades agro ganaderas y forestales. A lo anterior, hay que añadirle el desempleo estacional que se genera al concluir la temporada de visita y estancia de la mariposa.

Es evidente el rechazo o animadversión hacia la mariposa, puesto que a muchas comunidades se les impidió mediante decreto la realización cotidiana de sus actividades ancestrales productivas y de alguna forma, vieron y ven a la mariposa como un competidor o hasta como un enemigo.

3. La presencia, en ocasiones intensa, de la tala furtiva o ilegal, realizada y promovida por grupos organizados con capacidad económica y tecnológica, en la que involucran a ejidatarios y comuneros que requieren ingresos y que, al parecer, cuentan con el cobijo y apoyo de algunas autoridades que los solapan, puesto que se sabe de casos en los que son detenidos en flagrancia y a los pocos días son puestos en libertad.
4. La presencia del turismo se realiza de forma desorganizada y carece de un enfoque de sustentabilidad.
5. La intensificación de los fenómenos meteorológicos, derivados del cambio climático y el proceso de industrialización y urbanización de la población mundial y nacional.

Por antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado.

MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.

DIPUTADA PRESENTANTE

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se **EXHORTA** a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que en coordinación con los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla, San José del Rincón y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones tendientes a la protección del santuario de la Mariposa Monarca.

SEGUNDO. Se **EXHORTA** a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para promover la realización de un diagnóstico de la situación social, económica y productiva de las poblaciones del área en donde se ubica el santuario de la Mariposa Monarca, a efecto de que se pueda establecer una estrategia para generar desarrollo forestal sustentable.

Asimismo, para que lleve a cabo el diseño de programas de desarrollo productivo sustentable con la participación comunitaria. Estos programas deben ser elaborados con la intervención de las Secretarías de

Medio Ambiente, de Desarrollo Económico, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y de los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla y San José del Rincón en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. Se **EXHORTA** a la Secretaría de Turismo para que inicie la reorganización de la actividad turística en el área de la Mariposa Monarca con un enfoque de sustentabilidad, incluyendo la participación de las comunidades, de especialistas y de organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Se **EXHORTA** a la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) a que las actividades de vigilancia para la prevención y control de los ilícitos ambientales, como es la tala ilegal; se realicen de manera permanente y no de forma esporádica o ante alguna presión o urgencia, revitalizando la presencia y actuación de los Comités Comunitarios de vigilancia.

QUINTO. Se **SOLICITA** de manera respetuosa la intervención de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional para que se conozcan, atiendan y resuelvan los conflictos e indefiniciones con respecto a la tenencia de la tierra, que aún persisten con respecto a la superficie de algunas áreas de la reserva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que en coordinación con los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla, San José del Rincón y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones tendientes a la protección del santuario de la Mariposa Monarca.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para promover la realización de un diagnóstico de la situación social, económica y productiva de las poblaciones del área en donde se ubica el santuario de la Mariposa Monarca, a efecto de que se pueda establecer una estrategia para generar desarrollo forestal sustentable.

Asimismo, para que lleve a cabo el diseño de programas de desarrollo productivo sustentable con la participación comunitaria. Estos programas deben ser elaborados con la intervención de las Secretarías de Medio Ambiente, de Desarrollo Económico, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y de los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla y San José del Rincón en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de Turismo para que inicie la reorganización de la actividad turística en el área de la Mariposa Monarca con un enfoque de sustentabilidad, incluyendo la participación de las comunidades, de especialistas y de organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO.- Se exhorta a la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) a que las actividades de vigilancia para la prevención y control de los ilícitos ambientales, como es la tala ilegal; se realicen de manera permanente y no

de forma esporádica o ante alguna presión o urgencia, revitalizando la presencia y actuación de los Comités Comunitarios de vigilancia.

QUINTO.- Se solicita de manera respetuosa la intervención de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional para que se conozcan, atiendan y resuelvan los conflictos e indefiniciones con respecto a la tenencia de la tierra, que aún persisten con respecto a la superficie de algunas áreas de la reserva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, a 02 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura el Punto de Acuerdo de **urgente resolución**, por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que tenga a bien continuar con los trabajos de conservación rutinaria y periódica de la carretera federal 134, Naucalpan–Zihuatanejo, en específico el tramo correspondiente a los 146.5 kilómetros, Toluca–Bejucos, Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico impone retos que exigen una gestión pública con visión integral, donde la infraestructura carretera debe considerarse como un elemento fundamental para detonar los procesos productivos, alentar la inversión y, en consecuencia, favorecer el progreso y el bienestar social.

Una adecuada red de vías de comunicación terrestre permite la interacción entre diversos asentamientos humanos, propiciando la atención oportuna de sus demandas.

El Estado de México cuenta con una de las redes carreteras más importantes del país. Hoy en día, ésta constituye una herramienta fundamental para el desarrollo económico, en razón de que por estas vías de comunicación se transportan los productos que abastecen los mercados nacionales e internacionales.

En ese sentido, la Carretera Federal 134, Naucalpan–Zihuatanejo tiene una importancia fundamental para nuestro país y nuestra entidad, toda vez que une a la Ciudad de Toluca con los estados de Guerrero y parte de Michoacán, en específico, con la llamada “Tierra Caliente”; de ahí que todo lo que se produce en esa región transita por esta vía para llegar a la Ciudad de México o a diferentes puntos del territorio nacional.

En la presentación del Programa Nacional de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2018-2024, el titular de esta Dependencia señaló que para la conservación de la Red Carretera de Libre de Peaje para el año del 2019, se llevará a cabo una inversión de 19 mil 627 millones de pesos, ya que de los 40 mil 549 kilómetros de esta red carretera, 8 mil 500 se encuentran en muy mal Estado.

Cabe señalar que la Carretera Federal 134 Naucalpan–Zihuatanejo se ubica en la categoría antes mencionada, por lo que considerando lo señalado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, se estima pertinente atender su rehabilitación durante el presente año.

El evidente deterioro que presenta este tramo carretero ha generado un atraso importante en el tránsito cotidiano de los usuarios; el daño que se ocasiona a sus vehículos es muy significativo, y más aún, el número de accidentes va en aumento día con día.

Es oportuno señalar que, a propósito de las giras realizadas a “Tierra Caliente” los días 8 y 9 de febrero del año en curso, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, publicó en sus redes sociales haberse percatado de las pésimas condiciones en que se encuentra la carretera que nos ocupa. Detalló que lo hizo saber inmediatamente al responsable de mantenimiento carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, destacando que para el Gobierno Federal es una prioridad conservar y mantener las vías de comunicación en óptimas condiciones.

En congruencia con estas declaraciones, es pertinente exhortar al Secretario de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para rehabilitar la Carretera Federal 134 Naucalpan–Zihuatanejo, en específico, en el tramo correspondiente a los 146.5 Kilómetros, que van desde la Ciudad de Toluca a la Comunidad de Bejucos en el Estado de México, sobre todo, antes de que inicie la temporada de lluvias.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente punto de acuerdo en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, mismo que solicito sea tramitado de **urgente resolución**.

A T E N T A M E N T E

DIP. IVETTE BERNAL CASIQUE

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Con absoluto respeto a sus atribuciones, se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que tenga a bien continuar los trabajos de rehabilitación y conservación rutinaria y periódica de la carretera federal 134 Naucalpan–Zihuatanejo, en específico, en el tramo correspondiente a los 146.5 Kilómetros, que van desde la Ciudad de Toluca a la Comunidad de Bejucos, en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ____ días del mes de marzo del año 2019.

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Con absoluto respeto a sus atribuciones, se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que tenga a bien continuar los trabajos de rehabilitación y conservación rutinaria y periódica de la carretera federal 134 Naucalpan–Zihuatanejo, en específico, en el tramo correspondiente a los 146.5 Kilómetros, que van desde la Ciudad de Toluca a la Comunidad de Bejucos, en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca, México 05 de marzo de 2019

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA EXTERNA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE UN DESPACHO INDEPENDIENTE Y CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE, CUYOS RESULTADOS SON INDISPENSABLES PARA LA REFORMA DEMOCRÁTICA QUE REQUIERE ESTE INSTITUTO.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben diputados Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Imelda López Montiel, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Francisco Rodolfo Solorza Luna, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera y Sergio García Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los Artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de esta soberanía popular la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución**, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA EXTERNA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), A TRAVÉS DE UN DESPACHO INDEPENDIENTE Y CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE, CUYOS RESULTADOS SON INDISPENSABLES PARA LA REFORMA DEMOCRÁTICA QUE REQUIERE ESTE INSTITUTO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero: Las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos el deber de luchar por garantizar el derecho irrenunciable de la Seguridad Social, en virtud de que es una conquista de los trabajadores que les permite asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar las pensiones de jubilación y vejez; así como los seguros en los casos de desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.

En el Partido del Trabajo, estamos comprometidos con los servidores públicos del Estado y Municipios por alcanzar pensiones justas y suficientes para vivir un retiro con dignidad.

Segundo: Por esa razón, en diciembre pasado propusimos y abrogamos, Morena, PT y PES, la Ley del ISSEMYM que fue impuesta por el Titular del Ejecutivo a la legislatura anterior, **por ser contraria a los intereses de los trabajadores; porque con la implementación de las cuentas individuales y la privatización del fondo de pensiones, en la práctica, se estaría renunciando a los principios de la seguridad social y porque, además, condenaría a las nuevas generaciones de servidores públicos a no tener una pensión que permita una vida digna.**

Dicho en otras palabras, de no haber abrogado la Ley del Mazo, en materia de Seguridad Social, el Estado estaría renunciando a una de sus más altas responsabilidades como es garantizar el sistema de pensiones de sus trabajadores, y, consecuente y contradictoriamente estaría trasladando a un particular como las Afores el destino de las pensiones, cuando todos sabemos que lo único que buscan tales instituciones privadas es lucrar y enriquecerse con los ahorros de los trabajadores.

Tercero. En el Partido del Trabajo estamos comprometidos en fortalecer el régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del estado y municipios, pero para ello resulta indispensable conocer, analizar y revisar el manejo que ha hecho el ISSEMYM de los fondos de ahorro de los trabajadores.

No puede haber una reforma más del ISSEMyM mientras no haya transparencia en el manejo de los fondos de los trabajadores.

En las legislaturas anteriores, han sido muy lamentables las reformas impuestas a la ley del ISSEMYM, como las de los años 2002 y 2012, en donde la mayoría priista jamás exigió cuentas claras de la realidad financiera del instituto. No tenemos la menor duda de que votaron por consigna aquellas reformas, prácticamente a

ciegas, sin que mediara el análisis, y el conocimiento necesario que justificara el supuesto argumento de la descapitalización cíclica del instituto.

Se mintió nuevamente a los trabajadores en 2012, porque se les aseguró estabilidad financiera y garantía pensionaria hasta el año 2023, con base en el incremento de cuotas y aportaciones: 35% en cuotas, 55% en aportaciones, 33% en pensionados y pensionistas. En términos absolutos, se trató de un incremento muy importante de más del 40% de los ingresos que el instituto recibe por estos conceptos. Por eso resulta sorprendente que a pesar de esta cirugía mayor que incluyó, además, el incremento de la edad de jubilación del 57 a 62 años, se pretendiera una vez más atentar contra los intereses de los trabajadores con la Ley abrogada en diciembre pasado.

También hemos advertido que no resultaría extraño, que, con base en la larga tradición autoritaria, de corrupción e impunidad de muchas instituciones del gobierno del estado de México, los fondos para pensiones de los trabajadores se hayan utilizado para otros fines distintos a su naturaleza, como el caso de campañas políticas a favor del PRI.

De haber sido así, se tendría en gran medida una explicación de la descapitalización cíclica del instituto, también habría que sumar a este problema la retención irresponsable de miles de millones de pesos, por concepto de cuotas y aportaciones, que impunemente han realizado ayuntamientos, organismos de agua y saneamiento, sistemas municipales DIF y otras dependencias estatales y que no han enterado al ISSEMYM, como el caso de la UAEM que recientemente declaró tener una deuda por más de dos mil trescientos millones de pesos.

Cuarto. Se puede sintetizar que en aquellos tiempos lo único que importaba a la mayoría legislativa del PRI era cumplir la orden del ejecutivo estatal, sin importar los daños causados a los derechos de los servidores públicos del Estado y municipios.

Hoy sabemos que las circunstancias y la nueva correlación de fuerzas políticas, han cambiado en favor de las mayorías mexiquenses. En tal virtud, compañeras y compañeros, aquella práctica de sometimiento frente al poder ejecutivo que socavaba la democracia no debe permitirse nunca más.

Nuestro deber, compañeras y compañeros, ahora y siempre, es garantizar la independencia y autonomía de esta soberanía, y reivindicar en ella el más alto compromiso de representación popular en favor de los derechos de los mexiquenses.

Quinto. Ratificamos, por más elemental que parezca, pero que al parecer no lo ha entendido así el Titular del Ejecutivo, que no puede haber ninguna reforma democrática del ISSEMYM, sin antes conocer de manera precisa las condiciones económicas y financieras del instituto. Además de que tal reforma deberá hacerse con el consentimiento de los trabajadores y no a sus espaldas como ha sido costumbre.

Para cumplir con este propósito, **se solicita de esta soberanía autorizar una AUDITORIA EXTERNA** que realice un despacho con independencia y capacidad técnica probadas, para conocer de las reservas financieras, fondos de pensiones, patrimonio, inversiones y criterios, montos de cuotas y aportaciones, rendimientos, intereses, capitalización, adeudos de instituciones y demás acciones indispensables para conocer la naturaleza y perspectiva financiera del instituto.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura la presente **proposición con proyecto de punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución**, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS

LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, IMELDA LÓPEZ MONTIEL, MARTA MA. DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ, FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA, ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, BERNARDO SEGURA RIVERA Y SERGIO GARCÍA SOSA.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. SE AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA EXTERNA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE UN DESPACHO INDEPENDIENTE Y CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE, PARA CONOCER DE LAS RESERVAS FINANCIERAS, FONDOS DE PENSIONES, PATRIMONIO, INVERSIONES Y CRITERIOS, MONTOS DE CUOTAS Y APORTACIONES, RENDIMIENTOS, INTERESES, CAPITALIZACIÓN, ADEUDOS DE INSTITUCIONES Y DEMÁS ACCIONES INDISPENSABLES PARA CONOCER LA NATURALEZA Y PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO. CUYOS RESULTADOS SON INDISPENSABLES PARA LA REFORMA DEMOCRÁTICA QUE REQUIERE ESTE INSTITUTO.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Artículo Segundo. El presente **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política llevar a cabo una auditoria externa al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de un despacho independiente y con capacidad técnica suficiente, para conocer de las reservas financieras, fondos de pensiones, patrimonio, inversiones y criterios, montos de cuotas y aportaciones, rendimientos, intereses, capitalización, adeudos de instituciones y demás acciones indispensables para conocer la naturaleza y perspectiva financiera del instituto. Cuyos resultados son indispensables para la reforma democrática que requiere este instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, México a XX de marzo de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

Quien suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos (ONU-Habitat), a fin de promover y consolidar asentamientos humanos incluyentes y equitativos libre de violencia**, bajo las siguientes consideraciones:

Exposición de Motivos

El artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo cual, prevé, investiga, sanciona y repara las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley aplicable.

Partiendo de lo anterior, las autoridades correspondientes a los tres ámbitos de gobierno, están obligados a tratar los derechos humanos³ en forma global y de manera justa y equitativa, siendo algunos de estos: el derecho a la integridad y seguridad personales, a la propiedad, al trabajo, educación, salud, vivienda, a un medio ambiente sano, entre otros.

Sin embargo, para que las autoridades puedan garantizar estos derechos, se requieren de políticas públicas claras, con una visión a largo plazo, liderazgo y compromiso, apoyados de informaciones sólidas y actualizadas, que sustenten y legitimen las decisiones de los gobiernos.

Por ello es indispensable contar con una planeación para diseñar y construir una ciudad incluyente, sostenible, segura y próspera, donde se garantice el pleno ejercicio del derecho humano a la ciudad.

El Estado de México ha ido creciendo de manera exponencial, tan solo ocupamos el primer lugar a nivel nacional con el mayor número de habitantes 16 millones 187 mil 608 habitantes⁴. El reto está en que este crecimiento debe ser positivo para todos los municipios y la ciudadanía, evitando que se expandan sin control como enormes manchas urbanas; y es que un crecimiento urbano no planeado puede traer consigo muchos problemas, por ejemplo: falta de viviendas adecuadas, infraestructura inadecuada y obsoleta (carreteras, transporte público, agua, saneamiento o electricidad), aumento del tráfico y transporte público ineficiente, aumento de la pobreza y el desempleo, problemas de seguridad y delincuencia, cuestiones de contaminación y salud, principalmente.

Se debe tener presente que los efectos e impactos de políticas y acciones que no cumplen su objetivo de manera satisfactoria provocan que al día de hoy el Estado de México ocupe el primero lugar como el estado con mayor incidencia delictiva, con 24,442 delitos registrados tan solo en enero de este año, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁵.

³ Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política, tratados internacionales y leyes. Los derechos humanos se pueden consultar en el siguiente link: http://www.cndh.org.mx/Cuales_son_derechos_humanos

⁴ Fuente disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>

⁵ Fuente disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-actual.php>

Si bien se cuenta con un Plan de Desarrollo Estatal y Municipal los cuales establecen las estrategias y líneas de acción que tanto el Estado como cada ayuntamiento perseguirán durante su administración, es decir, estos planes están proyectados a 5 y 3 años respectivamente; lo que trae como consecuencia que la planeación se proyecte a un periodo de tiempo corto y limitado, que no permite dar continuidad a un proyecto de urbanización a largo plazo y que garantice a los ciudadanos una vida digna, con progreso socio-económico, mayor bienestar y seguridad.

Por lo antes expuesto, es urgente cambiar al forma en que nuestras ciudades son planeadas, desarrolladas y gestionadas a fin de garantizar y proteger los derechos humanos. Toda vez, que la mayoría de los problemas en las comunidades obedecen a políticas de planificación que se han visto rebasadas por asentamientos humanos que crecen sin control.

Por tanto, es importante impulsar en los municipios la celebración del Convenio de Colaboración con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos (ONU – Habitat⁶). Este programa forma parte de las Naciones Unidas y tiene como misión promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles, para mejorar la calidad de vida de todas las personas, en un mundo de urbanización. Apoyan en el desarrollo e implementación de herramientas, mecanismos y soluciones de clase mundial, para que las ciudades se conviertan en lugares inclusivos y sostenibles, motores de crecimiento económico y desarrollo social.

Así también, ONU – Habitat se concentra en legislación urbanística y gestión de riesgos, así como en temas de género, jóvenes y desarrollo de capacidades para todos los involucrados en el proceso de urbanización.

Para ello cuenta con la Nueva Agenda Urbana⁷ y el Índice de Ciudades Prósperas (CPI), que es el acuerdo internacional más importante en materia de planeación urbana y su respectiva herramienta de obtención de datos, para que las ciudades grandes o pequeñas sean sostenibles; de esta forma brinda a los tomadores de decisiones de los municipios instrumentos para identificar oportunidades y desafíos que les permitan definir una visión estratégica para su ciudad, desarrollar políticas públicas basadas en evidencia y brindar insumos para informar instrumentos de planeación urbana.

Es importante mencionar que la Nueva Agenda Urbana está plenamente integrada con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular el Objetivo 11, el cual por primera vez en la historia elevó la urbanización como uno de los pilares del desarrollo sostenible.

Los municipios que tomen decisiones informadas tendrán mayores oportunidades de llevar a la práctica proyectos transformadores que respondan a las necesidades de la población. La identificación de necesidades y priorización de respuestas apoyada en evidencia y procesos consultivos proporciona al proceso un grado de legitimidad y confianza que facilitará su aplicación continuada en el tiempo, lo que es fundamental para que una estrategia se convierta en un proyecto transformador.

Hoy en día el principal reto que enfrentan alcaldes, empresarios y líderes urbanos interesados en sus ciudades, es el de asegurar un sostenido proceso de mejoramiento de los niveles de bienestar y prosperidad urbana; de atraer inversiones y riqueza, particularmente de distribuir todos estos beneficios de manera equitativa en toda la población.

La mentalidad, las políticas y los enfoques sobre urbanización necesitan cambiar para que el crecimiento de las ciudades se traduzca en oportunidades.

Por las razones anteriores, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

⁶ Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/sobre-onu-habitat>

⁷ El pasado 20 de octubre de 2016, se lleva a cabo la Conferencia Habitat III de la ONU en Quito, Ecuador, en la que México adoptó la Nueva Agenda Urbana que propone construir ciudades con enfoque de género, sostenibles e inclusivas, en las que se respete el Derecho a la Ciudad.

ÚNICO: Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos (ONU-Habitat), a fin de promover y consolidar asentamientos humanos incluyentes y equitativos libre de violencia,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de enero del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos (ONU-Habitat), a fin de promover y consolidar asentamientos humanos incluyentes y equitativos libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitida a la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por las y los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, presentó a la “LX” Legislatura para su estudio y, en su caso, aprobación, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

En atención al estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto contar con la aprobación de la Legislatura del convenio amistoso que para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscribieron los Ayuntamientos de los Municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad y para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en la materia se presenten.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que los municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, México, como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, voluntariamente, decidieron resolver entre sí, sus diferencias limítrofes de manera definitiva y para ello han celebrado un convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, conforme lo dispuesto en la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuyas disposiciones norman los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y para la solución de las diferencias que se originen en la materia.

De igual forma, encontramos que cumpliendo con los procedimientos de la citada ley, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, participó en la integración del convenio respectivo, realizando conjuntamente con las comisiones municipales y el instituto de información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral, los actos técnicos necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios.

Por otra parte, destacamos que los municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, argumentan como principales motivos de la necesidad de la celebración del convenio, la problemática derivada del crecimiento poblacional que han experimentado así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos, por la acción del tiempo o por acciones voluntarias o involuntarias del hombre que las han destruido o aquellas que por efecto de la naturaleza han modificado los cursos de un río, de un lindero o de un camino, y ha transformado considerablemente la superficie de su territorio causando fricciones y desavenencias políticas.

Por ello, el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras en la 103 Sesión de Cabildo, de fecha el 20 de febrero de 2018, en el punto V del orden del día aprobó por unanimidad de votos, el convenio para la precisión y

reconocimiento de sus límites territoriales, haciendo lo propio el Ayuntamiento de Zacualpan en fecha 10 de febrero del 2018, por unanimidad de votos.

Las y los dictaminares desprendemos de la iniciativa de decreto, la decisión de los Ayuntamientos de los Municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, de resolver, definitivamente, sus diferencias territoriales, mediante la suscripción del convenio amistoso.

Así mismo coincidimos en que con la suscripción y, en su caso, aprobación del convenio amistoso se atenderá una evidente problemática social, generada por la seguridad jurídica en los territorios municipales.

En nuestra opinión, resulta incuestionable que la celebración del convenio amistoso resultará benéfica para los habitantes de los municipios signares, pues la fijación de los límites territoriales favorecen la seguridad jurídica de sus territorios, indispensable para la convivencia de la sociedad y para la eficaz y efectiva actuación de los ayuntamientos, y de las distintas autoridades municipales.

Las y los mexiquenses gozamos de una enorme tradición municipalista, consignada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo al municipio como la base de la división política, territorial y administrativa del Estado, instancia de gobierno más cercana a la población y por lo tanto, encargada de atender, con oportunidad las demandas inmediatas de la sociedad.

Por lo tanto, creemos pertinente apoyar todas las acciones como es el caso de la iniciativa de decreto que nos ocupa encaminadas a preservar y vigorizar la armonía, la paz y el orden en la comunidad, que requiere de un espacio territorial básico, claro y ciertamente definido, que permita el desarrollo individual y colectivo de sus habitantes y el debido cumplimiento de las funciones de las autoridades municipales.

Es evidente que la suscripción del convenio amistoso concurre en términos de la seguridad del territorio municipal, partiendo de la expresa voluntad y buena fe de los Ayuntamientos, quienes con ello dejan constancia de su reconocimiento y prioridad de la atención de los intereses generales de la población.

Por las razones expuestas, las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, apreciamos procedente la iniciativa de decreto por el que conlleva el beneficio social, así como, acreditados los requisitos legales de fondo y forma. En consecuencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los ayuntamientos de Almoloya del Alquisiras y Zacualpan conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de 2019.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

PROSECRETARIO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec, Estado de México, el 25 de octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec. Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

HONORABLE ASAMBLEA

La "LX" Legislatura por conducto de su Presidencia, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales de la Isla Municipal de Almoloya de Alquisiras, suscrito por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, México.

Después de haber concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la elevada consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio de la iniciativa de decreto, desprendemos que la misma, tiene como propósito central recabar la aprobación de la Legislatura sobre el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales de la Isla Municipal de Almoloya de Alquisiras, suscrito por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, México.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para fijar los límites del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, así como legislar en materia municipal, considerando en todos los casos, el desarrollo del Municipio como ámbito del Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

En este sentido, los Municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, en ejercicio de sus derechos y obligaciones, como personas jurídicas colectivas, decidieron voluntariamente, resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva, observando el procedimiento previsto en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cabe destacar que, los Municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan coincidieron en la pertinencia de contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales, ante la problemática derivada del acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas.

Así, con apego al procedimiento legal correspondiente, intervinieron la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral proporcionando el apoyo técnico necesario a los municipios involucrados, particularmente, a las Comisiones Municipales correspondientes, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso en el que se describe la línea limítrofe entre ambos Municipios.

Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos, como lo hace la iniciativa de decreto, que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, integrado en una población establecida en un territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior.

Por otra parte, destacamos que el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura, para resolver las diferencias que en materia de límites de los Municipios del Estado se produzcan, y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponen el procedimiento para resolver mediante convenio amistoso las diferencias limítrofes municipales.

De acuerdo con lo expuesto, quienes formamos la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios destacamos la voluntad de los Ayuntamientos para favorecer la precisión y el reconocimiento de los límites territoriales de los Municipios de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, mediante la suscripción de un convenio amistoso regulado por la Ley Reglamentaria de la materia.

Advertimos que los Ayuntamientos interesados se han sujetado a la Ley y han sustanciado con rigor las distintas etapas procesales que norman el arreglo de límites territoriales mediante convenio amistoso, regido por los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Las diputadas y los diputados de la comisión legislativa resaltamos el interés y la preocupación de los Ayuntamientos por fijar de manera amistosa los límites municipales y afirmamos que se trata de una medida razonable y conveniente, de trascendencia jurídica, que se sujeta a las normas constitucionales y legales aplicables y que contribuirá a la seguridad jurídica del territorio municipal.

Más aún, afirmamos que el convenio amistoso impactará en el mapa jurídico-político de los Municipios y en las bases en las que descansa el ámbito competencial de las Administraciones Municipales, y, sobre todo, en la armonía y tranquilidad social de los pobladores, que requieren, claridad y certeza jurídica en el territorio en el que se asientan para su debida convivencia armónica y desarrollo individual y colectivo.

Por lo expuesto, las y los dictaminadores estimamos evidente el beneficio social de la iniciativa de decreto y advirtiendo que cumple con los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales de la Isla Municipal de Almoloya de Alquisiras, suscrito por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

PROSECRETARIO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Estado de México, el 14 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL****SECRETARIOS****DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR****DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ**

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, México.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LX" Legislatura, la iniciativa de decreto motivo de este dictamen.

Con base en el estudio realizado, desprendemos que a través de la iniciativa de decreto, se busca favorecer la aprobación de la Legislatura en relación con el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Sultepec y Tejupilco, México.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos, y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

Los integrantes de la comisión legislativa precisamos que los Ayuntamientos de los Municipios de Sultepec y Tejupilco, en ejercicio de sus derechos, como personas jurídicas colectivas y de manera voluntaria decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes de manera definitiva con la participación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y específicamente, de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como lo establece la Ley de la materia cuidando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Inferimos que la razón que indujo a los Ayuntamientos de los Municipios, a la suscripción del convenio, básicamente, tiene que ver con la resolución de la problemática derivada del acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta lo que hace necesario contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En consecuencia, el Ayuntamiento del Municipio de Sultepec, México, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo del 2018, acordó la celebración del convenio amistoso para la prestación y reconocimiento de límites municipales, haciendo lo propio el Ayuntamiento del Municipio de Tejupilco, México en sesión extraordinaria número 44, de fecha 13 de marzo de 2018. Habiendo sido suscrito el convenio amistoso el 24 de agosto de 2018 por los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, documento en el que se reconocen, ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe entre ambos Municipios en el plano topográfico firmado por las partes.

Por disposición del artículo 115 constitucional el Municipio libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, y en este sentido, desempeña un papel fundamental en el desarrollo de la

Nación Mexicana y de los Estados Federativos. Por ello, en el caso particular, corresponde, expresamente, a la Legislatura Local, esto es, a la Representación Popular, fijar los límites de los Municipios del Estado de México y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, incluyendo desde luego, la aprobación de convenios amistosos para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, observando el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como es el caso que nos ocupa.

Así, los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que la iniciativa de decreto se enmarca en la normativa jurídica enunciada y conlleva la concreción de un acuerdo de voluntades, expresado por los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, para dar claridad y poner fin a la problemática de límites territoriales que han enfrentado ambas Entidades Municipales, derivada de diversos factores, y que, es necesario resolver con oportunidad.

La iniciativa de decreto que nos ocupa, es el resultado de un cuidadoso procedimiento apegado a la Ley, y sustentado en un objetivo estudio de carácter técnico. Asimismo, da carácter jurídico a la voluntad de diálogo y entendimiento de los Ayuntamientos correspondientes, interesados en garantizar en la comunidad municipal fijeza a los límites territoriales para terminar con incertidumbres que pudieran afectar la estabilidad de los Municipios.

Por lo tanto, las diputadas y los diputados dictaminadores compartimos la decisión de los Ayuntamientos, coincidimos en que es la mejor vía para atender la seguridad territorial de las correspondientes poblaciones municipales y estimamos indispensable privilegiar el acuerdo y la buena relación institucional como lo plantea la iniciativa de decreto.

Por lo expuesto, siendo manifiesta la justificación social de la iniciativa de decreto y el beneficio social que producirá a los Municipios de Sultepec y Tejupilco, México, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

PROSECRETARIO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, Estado de México, el 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca, Estado de México, a 8 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía; **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 229 del Código Penal del Estado de México, la cual tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al tratadista José Antonio Moreno Morelia, los bosques son un recurso natural cuya contribución es decisiva en el mantenimiento del ciclo de la vida y en la conservación del medio ambiente.

La protección de los bosques es de suma importancia, son indispensables para la preservación de los ecosistemas, recursos acuíferos y la protección de la atmosfera; dentro de las funciones forestales más importantes se encuentra la regulación del ciclo hidrológico, la formación y protección del suelo, la conservación del hábitat de flora y fauna silvestre, el mantenimiento de la biodiversidad, la generación de alimentos, la contribución a la agricultura y a la ganadería, y la producción maderable y no maderable.

México cuenta con aproximadamente 55 millones de hectáreas de bosques y selvas, que representan más de 25% del territorio nacional, de éstas, 32.5 millones de hectáreas aproximadamente son formaciones cerradas (58% del total de arbolado), y 22.9 millones de hectáreas son formaciones abiertas (42%), las cuales bien pueden incluso constituir una importante posibilidad para garantizar el abastecimiento sostenible de materia prima a la industria forestal, pudiendo lograr así la generación de empleos y un desarrollo forestal sustentable.

Sin embargo, en el Estado de México, debido a un marco legal poco riguroso para la protección específica de los recursos forestales, no existe este citado desarrollo forestal sustentable y tampoco una debida prevención y vigilancia forestal, provocando así que nuestro país y nuestra entidad, se encuentren en un índice de deforestación muy elevado.

Dentro de las causas principales que ha provocado la deforestación de nuestros bosques, se encuentra la tala ilegal y clandestina; problemática muy cuestionable en todo el territorio nacional, por los fuertes intereses económicos, políticos, corrupción e irresponsabilidad administrativa y social que están de por medio.

Por ello, aun y cuando dentro de todos los ámbitos de gobierno, las autoridades responsables en colaboración con asociaciones, ciudadanía y comunidades indígenas, pueden formular, operar y evaluar programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, previniendo actos indebidos de uso de suelos, tráfico de especies, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales, la realidad nos ha rebasado y las consecuencias ambientales han sido relevantes, disminuyendo la cobertura forestal a un ritmo superior al que los bosques son capaces de regenerarse.

No hay una delimitación y una sanción clara, explícita y tajante, para la ejecución de las referidas acciones, por lo cual, sigue predominando un centralismo político en materia forestal, pues la coordinación, de tales cometidos no deja de ser confusa, complicada, llena de trabas y corrupción del propio gobierno institucional, permitiendo así una decadencia forestal cada vez más preocupante.

En el Estado de México la tala ilegal de árboles es un delito que se comete a diario con impunidad absoluta e incluso a plena luz del día, es común observar decenas de camiones que transportan madera por las diversas carreteras de la entidad sin un control real, inspección o vigilancia por parte de las autoridades competentes, ello debido a la complicidad de los entes públicos con la delincuencia organizada, por ende, existe la necesidad de regular en materia de prevención, vigilancia y sanción forestal que nos permitan salvaguardar los recursos y ecosistemas forestales.

Es necesario ejercitar la acción penal en contra de aquel particular o servidor público que contravenga una obligación de índole forestal, que atente contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico, los ecosistemas y los recursos forestales, para ser sancionado por la autoridad competente.

Actualmente, el artículo 229, tercer párrafo del Código Penal del Estado de México sanciona con una pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil días multa, la conducta desplegada por autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten menores de edad para cometer el delito de tala de árboles.

La pena impuesta no es suficiente, la forma de la comisión planteada supone un daño mayor, pues la conducta desplegada se comete no solo en agravio del equilibrio ecológico, sino en contra de un menor de edad que no tiene la capacidad de comprender el hecho.

Por tanto, se estima conveniente incrementar la penalidad para tal hipótesis, a efecto de que se imponga una sanción de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa, en razón de la utilización de menores para la comisión de este delito.

De ahí que se propone reubicar dicho párrafo para convertirse en la fracción I del cuarto párrafo del propio artículo 229.

Por otro lado, en virtud de que la destrucción de los bosques y demás conductas previstas en el párrafo primero del mencionado artículo 229, no es privativa de los particulares, se propone adicionar la fracción V al párrafo cuarto de dicha disposición, con la finalidad de establecer como delito sancionable de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa al servidor público, que autorice cambio de uso de suelo sobre un área natural protegida o reserva ecológica, sin que exista causa de excepción justificada, establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Debe decirse que, en los últimos años, las reservas ecológicas y las áreas naturales protegidas han sido invadidas considerablemente por la mancha urbana, debido a que servidores públicos permiten el cambio de uso de suelo sin que se encuentren acreditadas las causas de excepción a que hace referencia la mencionada Ley General.

Se subraya que es de mayor impacto las conductas desplegadas por el servidor que en un acto de corrupción permite la modificación del uso de suelo respecto de áreas que deben protegerse, y la única forma de prevenir que los servidores públicos abusen de su cargo para atentar el contra el medio ambiente, es criminalizar la conducta que implique el cambio de uso de suelo sin excepción justificada.

De esta forma, no se descarta al servidor público como posible sujeto activo en la comisión del tipo penal.

Finalmente, se hace notar que en el artículo 9 del Código Penal del Estado de México se establece como delito grave el cometido en contra de los productos de los montes o bosques señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229, por lo que, para armonizar la propuesta de reforma, se hace necesario modificar tal dispositivo para precisar que se trata del artículo 229, párrafo tercero, en sus fracciones I, II, III, IV y V.

Por lo anteriormente manifestado, considero viable proponer la reforma al Código Penal del Estado de México, para salvaguardar los recursos y ecosistemas forestales.

De ahí que, someto a consideración de la "LX" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9 y 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, **el cometido contra el ambiente previsto en el artículo 229 párrafo tercero, en sus fracciones I, II, III, IV y V;** el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 229.- Al particular o servidor público que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

...

Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:

I. A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido, controlen o inciten a menores de edad o a quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, para cometer este delito;

II. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;

III. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;

IV. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos;

V. Al servidor público, que autorice cambio de uso de suelo sobre un área natural protegida o reserva ecológica, sin que exista causa de excepción justificada, establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __días del mes de __del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de marzo de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México mediante la cual se busca dar certeza al proceso de elección de Autoridades Auxiliares, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base territorial de nuestra federación es el Municipio pues a través del mismo comienza una organización social que es soberana en virtud de la libertad de administración y de facultades con que cuenta el propio Municipio, mediante las cuales deberá atender las demandas de la población que lo conforma.

Una de las formas con las que los Municipios han podido entrelazar a la sociedad con los Gobiernos Municipales, ha sido por medio de las autoridades auxiliares, las cuales actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento.

Dichas autoridades auxiliares requieren una nueva institucionalidad que favorezca una gobernabilidad democrática que, si bien es cierto que va mucho más allá de las elecciones, tiene su origen en éstas.

El artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone las facultades de este modelo de gobernanza democrática a los Ayuntamientos y establece que la elección de Delegados y Subdelegados municipales se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento.

La elección, se debe realizar en la fecha que señale la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el treinta del mismo mes, del primer año de gobierno del Ayuntamiento respectivo, e indica que la convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección.

La elección de Delegados y Subdelegados en el Estado de México debe contemplar el derecho de igualdad como se establece en nuestra Constitución Política Federal y los tratados internacionales, por lo que las Autoridades Municipales tiene la obligación de establecer los mecanismos para la práctica de una justa participación en la elección de renovación de las autoridades auxiliares.

Por ello, en esta iniciativa se propone que en la convocatoria se establezca el principio de paridad en la integración de las planillas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres y los hombres a votar y ser votados en condiciones de igualdad, en congruencia con nuestro sistema político mexicano, que se traduzca adecuadamente en un ejercicio libre y equitativo de todos los procesos de elección.

A manera de antecedente, respecto al establecimiento del principio de paridad de género en nuestro sistema jurídico, se comenta que la reforma de 2014, al artículo 41 de la Constitución federal estableció que los partidos políticos deben observar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, en similares términos se encuentra redactado el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.⁸

Por lo que el Código Electoral del Estado de México, el segundo párrafo del artículo 9, señala que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

⁸ Diario Oficial de la Federación, publicado el 10 de febrero de 2014, págs. 12 y 27.

El principio de paridad de género tiene como propósito que las mujeres estén en condiciones de competir y acceder efectivamente a los cargos electivos en condiciones de igualdad.⁹

En la experiencia de la pasada elección de Autoridades Auxiliares, hubo diversas manifestaciones de descontento por parte de la ciudadanía en contra de las reglas de elección, lo cual demuestra claramente que la democracia estatal demanda reformas para prevenir y superar las deficiencias en la elección de dichas autoridades, específicamente, respecto a la elección de Delegados.

Los principios constitucionales y legales que se deben observar para que cualquier tipo de elección sea considerada válida son las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; y que prevalezca el principio de equidad.

En esta iniciativa, se proponen reglas confiables que garanticen el estricto cumplimiento de los principios de un proceso electoral, en donde reine la equidad.

La equidad se ha convertido en una de las demandas más importantes en el ámbito electoral y ha originado buena parte de las inconformidades entre quienes compiten en cualquier proceso de elección.

El principio de equidad o de igualdad de oportunidades en las competiciones electorales es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos, el cual procura asegurar que quienes concurren a él estén situados en una línea de salida comparable y sean tratados a lo largo de la contienda electoral, de manera equitativa.¹⁰

En lo específico, la presente iniciativa pretende fortalecer el marco normativo de elección de Delegados y Subdelegados como autoridades Auxiliares municipales en dos ejes:

1. Tener elecciones libres y justas, que terminen con las inequidades que se siguen presentando en la elección de Delegados y Subdelegados.
2. Prever la participación paritaria de mujeres y hombres en las planillas de Delegados y Subdelegados.

Con sustento en los argumentos y consideraciones expuestas, someto a la consideración de la LX Legislatura el presente decreto para que se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIPUTADA PRESENTANTE

DECRETO No ...
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 59 y 73 la Ley Orgánica Municipal de Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 59.- La elección de los Delegados y Subdelegados serán mediante el voto libre y directo de los vecinos de la localidad mediante planillas que deberán estar integradas considerando la paridad de género. Por cada Delegado y Subdelegado se deberá elegirse un suplente.

Los Delegados y Subdelegados permanecerán en su encargo tres años y su elección será el último domingo del mes de marzo del primer año de gobierno del Ayuntamiento respectivo; de conformidad con la convocatoria que deberá ser expedida por el Ayuntamiento al menos diez días antes del inicio de registro de planillas y deberá contemplar cinco días para el registro

⁹ Sentencia recaída al recurso de reconsideración SUP-REC-936/2014 y acumulados, disponible en: <https://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2014/REC/SUP-REC-00936-2014.htm>.

¹⁰ Disponible en: <https://integralia.com.mx/fortalezasydebilidades/Capitulo12-Marvan.pdf>

de las mismas, las cuales contarán con tres días posteriores al cierre del registro de planillas de Delegados y Subdelegados para subsanar alguna o algunas inconsistencias por parte de las mismas; la convocatoria deberá contemplar cinco días de campaña a partir de que las planillas hayan resultado procedentes. La convocatoria deberá ser pública y estar disponible a partir de su expedición en la página web de los Ayuntamientos, en cada delegación municipal, por los medios adecuados y suficientes para que todos los ciudadanos sean enterados y deberá señalar los datos específicos de la elección. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado de México treinta días antes de la convocatoria para coadyuvar o atraer según el caso la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales con costo para el Ayuntamiento.

Los nombramientos de las autoridades auxiliares serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, **permanecerán en su encargo tres años y su elección será en el mismo momento, con la misma reglamentación y requisitos que las autoridades municipales.**

Los nombramientos del Consejo de Participación Ciudadana serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del dos mil diecinueve.

12 de marzo de 2019

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15-BIS POR EL QUE SE PROHÍBE EL OUTSOURCING EN LOS PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**C. DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de la H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Está plenamente comprobado que con la contrarreforma a la Ley Federal del Trabajo en noviembre de 2012, se lesionaron gravemente los intereses de la clase trabajadora del país.

Por eso rechazamos esa iniciativa que fue diseñada para favorecer, fundamentalmente, el interés de los empresarios, y no para promover el empleo, la recuperación salarial, elevar el nivel de vida de los trabajadores, la justicia laboral y garantizar democracia sindical. El tiempo nos dio la razón debido a que las condiciones laborales y de vida de los trabajadores son más difíciles para aspirar a una vida digna.

Como defensores del derecho de los trabajadores, coincidimos con el análisis que han elaborado estudiosos del tema de que esta contrarreforma, fue una ofensiva estratégica de los empresarios para legalizar la explotación del trabajador y precarizar las relaciones con bajos salarios y menores condiciones de seguridad social, con el propósito de que mantener a salvo sus altas cuotas de ganancias a costa del sudor de los trabajadores. Por supuesto que esta regresión en contra de los trabajadores sólo pudo concretarse con el apoyo decisivo del gobierno neoliberal.

Por eso fue que las diputadas y diputados del PT federales votaron en contra de esa reforma anticonstitucional y de la misma forma lo hicieron nuestros diputados locales en 2013, cuando se armonizó la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios con la reforma laboral proempresarial.

Compañeras y compañeros diputados, es de todos conocido que con tal armonización, y se impuso el abaratamiento de los despidos y la incentivación para favorecer los despidos injustificados, evidentemente en contra del interés de los trabajadores. De tal forma que hoy, en materia de salarios caídos la parte patronal o las instituciones del gobierno estatal o municipios no están obligadas a pagar más del equivalente a un año de servicios, independientemente de que el juicio por despido injustificado se haya resuelto en un tiempo mayor.

Otro aspecto muy importante de la contrarreforma citada fue la exigencia patronal para legalizar la subcontratación u outsourcing en la que estamos totalmente en desacuerdo con su aplicación, en función de las siguientes consideraciones:

Primero. Porque el régimen de subcontratación u outsourcing es anticonstitucional en tanto que infringe el principio de progresividad en materia de derechos humanos y de las garantías laborales. Este principio exige, por un lado, que todas las autoridades del Estado Mexicano, **en el ámbito de su competencia, incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos (incluido, por supuesto el derecho al trabajo y a la seguridad social)** y, por otro, les impide, en virtud de su expresión de

no regresividad, adoptar medidas que disminuyan su nivel de **protección**. En el caso del outsourcing existe una clara regresión de las garantías laborales.

Segundo. Porque este régimen permite la sobreexplotación del trabajador, ya que, al ser subcontratado por una contratista para prestar su servicio a otra empresa denominada contratante, disminuye sus ingresos de manera significativa, ya que parte del producto de su trabajo se queda en manos de la contratista, pero además el trabajador ve disminuidos o negados sus derechos en materia de seguridad social.

Compañeras y compañeros, si este régimen que se aplica en contra de los trabajadores merece ser censurado en el mercado laboral, lo es todavía más tratándose de las instituciones gubernamentales por el hecho de que éstas deben estar para garantizar los derechos y no para actuar en contra del interés legal y legítimo de los servidores públicos.

Tercero. Porque este régimen contraviene a la propia Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que las instituciones públicas, están llevando a cabo, cada día en mayor medida, contratación de personal a través del outsourcing, cuya figura jurídica está ausente en la ley estatal. En adición a lo anterior, esta misma ley prevé de manera clara en qué condiciones procede la contratación de prestación de servicios por tiempo determinado. Por lo que se infiere que la práctica del outsourcing en las instituciones del estado son violatorias de la ley estatal.

Cuarto. Porque el régimen de subcontratación, outsourcing, pretende suprimir la responsabilidad de las instituciones del Estado, para endosarla a un particular, que en general no busca mejorar las condiciones laboral y de vida para el trabajador, sino obtener la mayor ganancia posible a costa, como ya se ha mencionado, de la precarización laboral y el abaratamiento de la seguridad social.

La pregunta central es porqué los poderes públicos del Estado de México, se quieren parecer a los empresarios cuya lógica de acumulación capitalista busca a toda costa la explotación del trabajador, los bajos salarios y los menores costos en seguridad social.

Compañeras y compañeros diputados, no tan sólo es un error que las instituciones del estado operen bajo el régimen de outsourcing, sino una violación de la ley vigente y un ejercicio antiético en contra de los servidores públicos, al permitir que una empresa contratista explote impunemente su trabajo.

De todas las instituciones del estado que operan este régimen de explotación laboral se podría pensar que desconocen que están infringiendo la ley, insisto, de todas se podría pensar, pero no de esta legislatura.

Si compañeras y compañeros, aquí en lo que dice llamar "La Casa del Pueblo" también se atenta contra los trabajadores al permitir el outsourcing para los servicios generales de intendencia, cuando este personal debería ser contratados legalmente por el poder legislativo, ya que este tipo de servicios no justifica un carácter especializado, o de llevarse a cabo en forma excepcional. Advertimos que de seguirse tolerando ilegal e impunemente se llegará a convertir en la forma común de contratación que dejará a los trabajadores en la indefensión por la imposibilidad legal de ejercer derechos individuales y colectivos.

Quinto. Por todo lo anterior se hace indispensable terminar con esta práctica anticonstitucional y de sobreexplotación laboral, que lamentablemente han realizado hasta hoy diversas instituciones del estado y municipios. Hacemos el comentario franco que el gobierno no está para andar haciendo violaciones a la ley y en contra de los derechos y conquistas laborales, está para garantizar el derecho, la ley y la justicia, en el marco de la Cuarta Transformación Social.

Señoras y señores diputados, lo único que sí aparece como seguro es que el gobierno está favoreciendo a algunas empresas de outsourcing, en detrimento de los derechos de los servidores públicos, y del Estado de Derecho.

Quiénes están detrás de las outsourcing o empresas subcontratistas que operan en las diferentes instituciones públicas del Estado de México y municipios; quiénes lucran y se enriquecen con el sudor de los trabajadores que son contratados a través de este régimen que va en contra de los derechos de los trabajadores y se aleja de los principios constitucionales.

Por toda lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se prohíbe a las instituciones la práctica de outsourcing por tratarse de un

régimen de subcontratación que infringe la ley, los derechos de los trabajadores y el principio de progresividad en materia de derechos de los trabajadores, establecido en el Artículo 1° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

Diputados **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 15-Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, que se describe en la forma siguiente.

Artículo 15-Bis. En las Instituciones Públicas queda prohibido el outsourcing por tratarse de un régimen de subcontratación que infringe el principio de progresividad en materia de derechos de los trabajadores, establecido en el Artículo 1° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil diecinueve- Presidente.- Dip.- Secretarios.- Dip.- Dip..- Dip.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a días del mes de marzo de 2019

Toluca de Lerdo, México, 12 de marzo de 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso m) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de establecer la atención del Cambio Climático dentro de las Comisiones Permanentes** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su artículo 1, define al cambio climático como "...el atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables..."¹¹

En las décadas recientes, las modificaciones en el clima han causado impactos en los sistemas naturales y humanos en todos los continentes y océanos. El cambio climático se origina con las emisiones de gases de efecto invernadero a partir del dióxido de carbono producido por la quema de hidrocarburos en fábricas o por automóviles, o del metano generado por el ganado que el humano cría como alimento; es uno de los principales problemas ambientales que viene afectando la economía internacional y es el problema más grande que va a enfrentar la humanidad en los próximos años.

Este fenómeno climatológico es un factor de riesgo para el éxito de las acciones encaminadas a la reducción de la pobreza, para la seguridad alimentaria, la salud pública, educación, en general para el desarrollo humano; elementos que de no atenderse, aumentan la vulnerabilidad de la población.

A nivel internacional este tema es de gran importancia; y es así que, durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, E.E.U.U., se aprobó el instrumento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"¹² (lo que hoy conocemos como la Agenda 2030) y fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Ésta Agenda fue concebida como una oportunidad para que las sociedades de cada uno de los países integrantes de esta organización implementen estrategias y políticas públicas en temas que van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la defensa del medio ambiente o el diseño de las ciudades, con el objetivo de mejorar la vida de todos sus habitantes.

Si bien la comunidad internacional se ha comprometido a reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero, a partir de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la concentración de gases en la atmósfera continúa aumentando. Bajo las condiciones actuales, hacia 2100 el incremento en la temperatura podría aumentar hasta 4°C.

Por ello es necesario transitar hacia la adopción de un nuevo instrumento global jurídicamente obligatorio de participación universal, basado en la ciencia, con compromisos diferenciados pero comparables.

En México continuando con los esfuerzos para enfrentar el Cambio Climático y los factores que agravan este fenómeno; derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal oficializó el Programa Especial de Producción y Consumo Sustentables, un instrumento de política que establece las directrices para que todos los sectores productivos del país participen en la adopción de "patrones que reduzcan la dependencia en los recursos naturales, la generación de emisiones y residuos, e impulsen el reciclaje y el reúso de materiales, haciendo sustentables las cadenas productivas"¹³.

¹¹ <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>, 12 de febrero de 2019

¹² unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf 12 de febrero 2019

¹³ www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342495&fecha=28/04/2014&print=true 12 de febrero de 2019

En el Estado de México frente a las dinámicas de crecimiento poblacional, el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2020 incorpora un Pilar Territorial que atiende a la importancia de manejar los recursos naturales en forma sustentable, y de construir comunidades resilientes, que cuenten con la capacidad y autonomía para enfrentar sus desafíos locales.

Uno de los objetivos del Pilar Territorial, es hacer frente al cambio climático con una visión de permanente protección al medio ambiente, y garantizar el derecho a ciudades accesibles, conectadas y para todos.

Las Estrategias establecidas en el Plan, se encaminan a mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios, estableciendo como líneas de acción las siguientes:

- Promover que las escuelas mexiquenses se transformen en espacios ambientalmente responsables.
- Fomentar el desarrollo, transferencia, divulgación y difusión de tecnologías, equipos y procesos para la adaptación al cambio climático.
- Fortalecer la sinergia de trabajo con la federación, los municipios e instancias internacionales, con relación al cambio climático.¹⁴

La concertación y construcción de sinergias entre la ciudadanía y la autoridad encuentra en el municipio el espacio privilegiado para la participación política y la búsqueda de soluciones a la problemática económica, social y ambiental, que aqueja a las diversas regiones del país, toda vez que esta institución, además de ser la base de la división territorial y de la organización política administrativa de las entidades federativas, representa el peldaño básico de la democracia, el nivel de gobierno que mejor refleja el éxito o fracaso de las políticas públicas y decisiones de gobierno.

El desarrollo económico desigual, la pobreza y marginación social, la crisis ambiental y el deterioro de los recursos naturales presentes en la gran mayoría de los 2 mil 455 municipios que conforman el territorio nacional requieren de la implementación de acciones locales, basadas en acuerdos construidos a partir de una mayor cercanía entre la población y su gobierno.

Dentro de las responsabilidades que tienen los municipios frente al cambio climático, se encuentra el conducir y evaluar la política municipal en ésta materia, instrumentando políticas y acciones para enfrentar al cambio climático y acciones de mitigación y adaptación en los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de agua potable y saneamiento
- Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano
- Recursos naturales y protección al ambiente
- Protección civil
- Manejo de residuos sólidos municipales
- Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable
- Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos.
- Realizar campañas de educación e información.
- Participar en el diseño y aplicación de incentivos.¹⁵

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos para la atención de sus funciones se auxiliarán de comisiones edilicias, que serán integradas por sus miembros, y son responsables de conocer, estudiar, examinar, evaluar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas que propicien el mejoramiento de la administración pública municipal, vigilando y reportando al mismo, el exacto cumplimiento de los asuntos; estas pueden ser permanentes y transitorias.

¹⁴ http://copladem.edomex.gob.mx/plan_estatal_desarrollo_2017_2023 13 de febrero 2019

¹⁵ www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-cambio-climatico-sinacc 13 de febrero de 2019

Con lo anteriormente expuesto surge la importancia de contar con una Comisión Edilicia específica para la atención y mitigación del cambio climático en los municipios, por lo cual la presente iniciativa plantea la necesidad de modificar el inciso m) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de que la Comisión que hoy es encargada de atender los asuntos relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, de igual forma sea la responsable de estudiar, evaluar y dictaminar, los asuntos relacionados con las actividades relativas a afrontar los efectos del cambio climático; así como formular acciones y políticas públicas que sean incorporadas al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente, en concordancia con los Planes Federal y Estatal, esto derivado de la coordinación intergubernamental que se desarrolla con los tres órdenes de gobierno.

Por otro lado la reforma contempla establecer que la Comisión Edilicia, también este encargada de la sustentabilidad en el municipio, entendida esta como la capacidad de satisfacer necesidades de la generación humana actual sin que esto suponga la anulación de que las generaciones futuras y también se puedan satisfacer las necesidades propias.

Es importante considerar que la sostenibilidad está muy ligada al concepto de desarrollo o de desarrollo humano; en sí, el desarrollo humano supone una visión de desarrollo sostenible. Sin embargo, muchas veces también se habla de desarrollo sustentable que se ocupa de la preservación de los recursos naturales, y como se afirma en el párrafo anterior, garantizar que las futuras generaciones también puedan contar con este tipo de recursos para la satisfacción de sus necesidades.

En este contexto y en virtud de la proximidad gubernamental que tiene el ayuntamiento con la ciudadanía, es de trascendental importancia reformar el inciso m) fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de que el Cabildo como órgano deliberante, legislativo en su ámbito competencial y responsable de emitir la normatividad reglamentaria que rige la vida de sus ciudadanos en la municipalidad, debe contemplar la sustentabilidad y el cambio climático como dos temas de trascendencia en atención a ser torales para la vida y el desarrollo adecuado de las actuales generaciones y futuras.

A manera de referencia es importante mencionar que la Legislatura del Estado de México dentro de sus comisiones legislativas contempla la relativa a la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático que es la encargada de emitir normas relativas a la protección, preservación, mejoramiento y renovación del equilibrio ecológico, protección de los animales y los relacionados con el desarrollo sustentable, como la educación ambiental, ecoeficiencia, salud ocupacional, ecoturismo, transporte alternativo, vivienda ecológica; y los relacionados con el cambio climático.

Por su parte Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tiene integrada dentro de sus comisiones ordinarias de relativa a Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; siendo la responsable de dictaminar en el ámbito federal sobre todas las iniciativas relativas a protección del medio ambiente, equilibrio ecológico, desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático.

El Senado de la República cuenta con una comisión legislativa de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y tiene como objetivo principal, garantizar el derecho humano a un ambiente sano; a través de las siguientes acciones:

- I. Impulse acciones y políticas públicas más eficaces;
- II. Proteja el capital natural y la calidad de vida de los mexicanos;
- III. Mitigue los efectos negativos del cambio climático, y
- IV. Contribuya al balance entre el desarrollo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de cumplir con los distintos objetivos y compromisos que se han planteado a nivel internacional en la Agenda 2030 y el Acuerdo de París.

Con base en la presente exposición de motivos, estoy convencida de que la presente iniciativa abonara a mejorar las condiciones de vida de los mexiquense, en virtud de que se determina de manera clara la competencia de la comisión edilicia que se reforma; ampliando su campo facultativo y dota de una presencia más eficiente al Municipio en las relaciones intergubernamentales que se desarrollan en la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático del Estado de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Estatal de Cambio Climático de la Entidad.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto de Decreto; para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA

**DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el inciso m) de la Fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

a). a la l). ...

m). De preservación, restauración del medio ambiente, **sustentabilidad y cambio climático**;

n). a la z). ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Los Ayuntamientos tendrán un plazo de 180 días a efecto de adecuar su normatividad reglamentaria y planes de desarrollo municipal en su caso.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
VICE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Toluca, México a 12 de marzo de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto en la que se reforman los artículos 248 y 251 del Código Penal del Estado de México, para despenalizar el aborto antes de las doce semanas de gestación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a decidir libremente sobre la salud sexual y reproductiva de la mujer sigue siendo un tema estancado en la mayoría de las legislaciones locales.

Los derechos humanos de la mujer también incluyen el derecho a tener control sobre su salud sexual y reproductiva, sin verse sujeta a la coerción de las leyes, la discriminación y la violencia.

Tal como lo garantiza el artículo Artículo 4o. de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos al mencionar en su párrafo segundo: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".¹⁶

Actualmente el Estado de México se encuentra entre las siete entidades del territorio Nacional con mayor prevalencia de mortalidad por aborto, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz presentan un 59% de mortandad por procedimientos inseguros, lo que a nivel nacional representa una de cada trece muertes maternas.

A partir de que en 2007 se estableció la interrupción legal del embarazo en la ciudad de México, se han atendido un poco más de ciento ochenta y cuatro mil procedimientos con una tasa cero de mortandad.

Hasta el 29 de septiembre de 2017 se habían trasladado alrededor de cuarenta y ocho mil mujeres mexiquenses a la ciudad de México para la realización de un aborto legal y seguro. Esto de acuerdo a la estadística de atención que ubica al estado de México como la segunda entidad de origen de las mujeres que acuden a la capital del país a practicarse una interrupción legal del embarazo, esto sin tomar en cuenta a las mujeres que presentan documentos, como comprobantes de domicilio de la misma capital para no ser estigmatizadas.

México sigue siendo un país en donde un poco más del 40% de los embarazos no deseados se presentan en jóvenes de entre 15 y 19 años de edad de acuerdo a la Conapo (Consejo Nacional de Población).

Desde el punto de vista biológico y psicosocial, las adolescentes son más vulnerables al abuso sexual, la violencia y así como a las consecuencias que se derivan de relaciones sexuales prematuras sin protección. Las relaciones sexuales a temprana edad y los embarazos adolescentes, son otro de los factores detonantes de la práctica del aborto de manera clandestina, lo cual incide en la tasa de mortalidad materna. Aunado a esto, los embarazos a temprana edad reducen drásticamente las oportunidades de educación, empleo, salud contribuyendo a disminuir la calidad de las mujeres y sus hijos.

La práctica del aborto clandestino realizado por parteras, con automedicaciones riesgosas o auto infringido y en condiciones insalubres sin el auxilio de médicos y profesionales de la salud, impacta en la calidad de vida las mujeres, situación en la que sin una adecuada regulación representa una irresponsabilidad del Estado frente a su obligación de garantizar el derecho a la salud.

¹⁶ Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Nicaragua, Derogación del Aborto Terapéutico en Nicaragua: Impacto en Salud, Op. Cit. Pág. 8.

La penalización del aborto en cualquier modalidad, constituye una medida excesiva que lejos de proteger los derechos de las mujeres a la salud, la no discriminación, a una vida sin violencia, a la intimidad, a la libre decisión sobre el espaciamiento y número de hijos, así como respecto del derecho a la educación sexual y reproductiva, representa una medida totalmente ineficaz para prevenir la incidencia del aborto clandestino la disminución del riesgo de muerte por complicaciones.

La criminalización del aborto orilla a las mujeres que necesitan interrumpir un embarazo a recurrir a abortos clandestinos que suelen ser inseguros sin las mínimas condiciones de seguridad y de higiene, poniendo en riesgo su salud y su vida.

Los municipios mexiquenses en donde más frecuente es esta práctica son: Lerma, Zinacantepec, Tecámac, Amecameca, Chalco y Ecatepec, se tienen reportes de fetos, que se han encontrado en basureros, lotes baldíos, y ríos dentro de estas demarcaciones. Es mas alto el numero en zonas en donde la delincuencia organizada tiene presencia, por ejemplo, en Ecatepec y Chalco en donde la trata de personas y la explotación sexual tienen un alto índice, las mujeres son violadas y violentadas sexualmente y como un gran porcentaje si no es que la mayoría de ellas desconoce que por la norma 046 (**Norma Oficial Mexicana Nom-046-Ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual Y Contra Las Mujeres. Criterios Para La Prevención Y Atención**) pueden realizarse un aborto legal, lo hacen clandestinamente.

El aborto en nuestra entidad es un secreto a voces y se practica cada vez con mayor frecuencia, lo que desencadena una serie de sucesos que repercuten en la salud pública, mayor número de familias sin madres jefas de las mismas, niños en situación de calle, abandonos por nacimientos no deseados, mayor número de huérfanos etc.

La mayor parte de esas muertes son prevenibles y un porcentaje muy grande corresponde a mujeres en situación de vulnerabilidad. Las causas directas de la mortalidad materna incluyen la eclampsia y preclamsia, las hemorragias, las infecciones y los abortos inseguros.

La organización Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Estado (Ddser) señala que al día en el Edomex se registran al menos 14 abortos clandestinos.

Se debe dejar en claro que no se está recurriendo al aborto como un método de anticoncepción, ya que hay que entender la deferencia que existe desde la de fecundación, la concepción y el embarazo, los métodos anticonceptivos no interrumpen un embarazo, solo lo previenen , en este caso se lucha por los derechos de la mujer en cuanto a su libre decisión de lo que acontezca en su propio cuerpo y de las consecuencias en su vida presente y futura, así como de las personas que se encuentran dentro de la misma, desde una repercusión en el ámbito laboral, económico, social etc.

El conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen al mejoramiento y atención de la salud reproductiva y sexual, cuyo objetivo es el desarrollo debe basarse en el libre derecho de las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de nacimientos y el intervalo entre estos.

Se insta a los gobiernos tanto federales como locales y a las organizaciones tanto gubernamentales y no, a ocuparse de los efectos que los abortos realizados en condiciones no aptas, como un problema de salud pública realmente alarmante y a reducir el recurso ala borto mediante la prestación de más y mejores servicios de planificación familiar. No dejando de lado que la responsabilidad es compartida entre el hombre y la mujer.

El poder legislativo es clave fundamental del avance en este tema, debe además tomar en cuenta los cambios y medidas relacionadas con la legalización del aborto, ya que al ser permitido este por la ley deberá practicarse najo las mejores condiciones de higiene y salud. Reforzar leyes, reformar y actualizar a las instituciones de salud, promover normas y prácticas de eliminen la discriminación contra las mujeres, y dejar en claro que la responsabilidad de la reproducción sexual es compartida por el hombre y la mujer.

Recordemos que el derecho de las mujeres a poder controlar libremente su propia fecundidad es básico para su empoderamiento, el tan baja influencia en su propia vida sexual solo resulta perjudicial para su propia salud, ya sea física, mental etc.

La OMS define al aborto legal como la interrupción de un embarazo tras la implantación de un huevo fecundado en el endometrio antes de que el feto haya alcanzado viabilidad (antes de las 22 semanas de edad gestacional con peso fetal de 500 gr. y longitud céfalo nalgas de 25 cm).¹⁷

La doctrina distingue entre la vida humana dependiente, la del aún no nacido, que requiere del claustro materno para su desarrollo, y la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento y, coincidentemente con el criterio legal, otorga mayor valor a la vida humana independiente que a la vida del aún no nacido.

Esta misma ha propuesto abordar el problema del aborto inducido con métodos inseguros para la mujer proponiendo la legalización del aborto, la capacitación del personal médico y asegurar el acceso a servicios de salud reproductiva y planificación familiar.

En el análisis del aborto legal se debe abordar desde una visión objetiva y científica, que se distancie de los supuestos subjetivos y las creencias religiosas, pues de no hacerlo de esta manera supondría una renuncia a la defensa de la vigencia de la laicidad como condición del ser del Estado mexicano. La oposición a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres desde visiones dogmáticas carentes de sustento científico, representa un intento del conservadurismo por imponer su visión particular del mundo sin advertir sobre las repercusiones que conllevan para la salud y la autodeterminación de las mujeres, a quienes históricamente ha vulnerado.

En este y otros temas que le resultan polémicos a ese conservadurismo social, el debate jurídico está concluido, desde que en 2008 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la constitucionalidad de las reformas adoptadas en el entonces Distrito Federal que posibilitaron la interrupción legal del embarazo, se encuentra claramente desarrollado el debate al respecto. En dicha resolución histórica, que estamos obligados a conocer para fundamentar alguna posición, se reflexiona:

“Al analizar el tema del derecho a la vida, el máximo tribunal determinó que no existe una justificación lógico-jurídica que permita determinar que el embrión menor de doce semanas es un individuo o persona que pueda anteponerse a los derechos de las mujeres y restringir estos.”

“Los sistemas de derechos humanos no pueden obligar a los Estados a defender el derecho a la vida desde la concepción, toda vez que ello implicaría imponer ideologías y valorizaciones subjetivas a través de las cuales se sacrificarían otros derechos plenamente identificables.”

La posición a favor de la interrupción legal del embarazo, es una decisión a favor de la vida, ya que ésta lejos de representar una condición meramente biológica, constituye en el núcleo de concepto social la posibilidad efectiva de la propia autodeterminación.

“Cuando se toma una posición contraria al aborto (...) , quitamos a las mujeres el poder de decidir sobre su futuro, con quien, cuando y como quieren comenzar una familia” Justin Trudeau (Primer Ministro Canadiense).

En mérito de lo expuesto, la presente iniciativa propone, reformar el artículo 248 del Código Penal Estatal, con la intención de señalar una definición de la palabra aborto y considerar a este como delito, a partir de la semana doce de gestación, con esta descripción, de manera implícita se considerara interrupción legal del embarazo antes de ese periodo sin que sea criminalizada la interrupción antes de las doce semanas,

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**CAPITULO V
ABORTO**

Artículo 248.- Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Al que provoque la muerte del producto de la concepción **después de las doce semanas de embarazo** se le impondrá:

...I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;

...II. De uno a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días multa, si se obra con el Consentimiento de la mujer; y

...III. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral. **Si el que ejerce la violencia física o moral en contra de la mujer embarazada es el progenitor del feto, se impondrá de seis meses a dos años de prisión.**

Artículo 251.- No es punible la muerte dada al producto de la concepción:

...I. Cuando aquélla sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada;

II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación **o violencia sexual que mencione el Artículo 7 de Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México;**

...III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

...IV. Cuando a juicio de dos médicos exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre.

En todos los supuestos contemplados y aun los que no se encuentren en la ley, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaria de Finanzas llevará a cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO. La Secretaria de Salud creara los lineamientos necesarios, para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ___ días del mes de ___ del año dos mil diecinueve.

Toluca, México a 12 de marzo de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 2.16, y se adiciona una capítulo segundo bis y los artículos 2.22 bis y 2.22 Ter del título tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en materia de interrupción legal del embarazo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la historia del debate parlamentario son pocos los temas que han durado tanto tiempo en la polémica pública, en el caso del aborto y la despenalización del mismo han sido tantos los matices y los intentos, que difícilmente se podría hacer una compilación de los debates en las Legislaturas estatales, sin embargo, no debemos pasar por alto que; en la mayoría de las entidades federativas se contempla como excluyente de responsabilidad en materia penal: que el embarazo haya sido producto de una violación, que el embarazo pudiera poner en peligro la vida de la madre o por malformación del feto.

Como sabemos fue el Distrito Federal -ahora ciudad de México- en 2007 la que evoluciono la perspectiva del tema, y considero también los derechos de la mujer y en particular su derecho de libre decisión respecto de lo que acontecía en su cuerpo y las consecuencias de su vida futura, al legislar para despenalizar el aborto y garantizar la intervención del Estado para garantizar un acompañamiento en esta decisión, esta determinación fue consolidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2008 y se vio reforzada con la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal en 2009.

De acuerdo con la OMS, el aborto es la interrupción de un embarazo tras la implantación del huevo fecundado en el endometrio antes de que el feto haya alcanzado viabilidad, es decir, antes de que sea capaz de sobrevivir y mantener una vida extrauterina independiente".¹⁸

En la Enciclopedia Jurídica Mexicana el aborto se define como: "Acción de abortar, del latín abortare, parir antes del tiempo en que el feto pueda vivir. Desde el punto de vista gineco-obstétrico, es la interrupción del embarazo antes de que el producto de la concepción sea viable".¹⁹

En el debate público, la vida siempre se va encontrar contra el aborto, de ahí que sea tutelada como un bien jurídico, al respecto, Olga Islas de González Mariscal en su ensayo "Evolución del Aborto en México" apunta que:

"La vida de las personas es el bien jurídico fundamental y, por tanto, es el de más alto valor, por lo que debe ser protegida de la manera más amplia. No obstante, debe tenerse presente que, legalmente, la vida humana ha merecido y merece, como bien jurídico, distinta valoración. La doctrina distingue entre la vida humana dependiente, la del aún no nacido, que requiere del claustro materno para su desarrollo, y la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento y, coincidentemente con el criterio legal, otorga mayor valor a la vida humana independiente que a la vida del aún no nacido."

¹⁸ Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Nicaragua, Derogación del Aborto Terapéutico en Nicaragua: Impacto en Salud, Pág. 10, fecha de consulta 17 de febrero de 2014, en: <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/downloads/38.pdf>

¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo A-B, Editorial Porrúa, UNAM, México, 2002, Pág. 27.

Dentro de la República Mexicana, el Distrito Federal, es la única entidad donde está permitida la interrupción legal del embarazo, de acuerdo con los lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud para la ILE en el Distrito Federal, en el lineamiento Décimo Tercero, se señalan como técnicas y procedimientos para su práctica la administración de medicamentos preferentemente o la quirúrgica. Asimismo, para ello deberá tomarse en consideración:

Las semanas de gestación del producto (que no será mayor a las 12);

- El estado de salud de la usuaria, y
- El criterio del médico cirujano, gineco-obstetra o del cirujano general que realice el procedimiento.

Los artículos 4° y 123 Constitucionales establecen respectivamente: • El derecho y libertad a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, y • El derecho a la protección durante el embarazo —para el caso de las mujeres trabajadoras—, impidiendo que éstas realicen trabajos que signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. En esta materia también se establece la obligación para el patrón de observar en los centros de trabajo normas y medidas sobre higiene, seguridad y prevención de accidentes de trabajo con el objeto de garantizar la vida y la salud del producto de la concepción tratándose de las mujeres embarazadas.

Como se ha referido, el planteamiento no es fácil y el costo político que esto implica desde luego es relevante, sin embargo, desde el grupo parlamentario del PRD, estamos convencidos en asumir los criterios que las organizaciones internacionales a las que México se encuentra suscrito han impulsado, y desde la mas amplia posibilidad de maximización de los derechos de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, recogemos esta iniciativa, que se encuentra sustentada tanto en las constitucionalidad de la que ya se ha pronunciado la SCJN para legislar en materia de interrupción legal del embarazo y los criterios y su evolución de los organismos que enseguida se citan:

Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán, Irán el 13 de mayo de 1968 Los antecedentes de los derechos reproductivos se pueden encontrar en la declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. A través del numeral 16 de esta Conferencia se declaró por primera vez que: "... Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos". Lo anterior, para el caso de México se encuentra acorde con lo establecido por el artículo 4° Constitucional al señalar la libertad y derecho a elegir el número y espaciamiento de los hijos.

Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto, 1994 Esta define por primera vez a un grupo de derechos humanos como derechos reproductivos. Para ello, el Programa de Acción de Cairo en primera instancia se basa en dos definiciones: la de salud reproductiva³⁴ y la de atención a la salud reproductiva a ésta última la define partiendo de la primera como: el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. Con la definición que antecede dicho Programa en el numeral 7.3 explica que: "...los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso."

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995 En esta Conferencia, mejor conocida como la Declaración de Beijing, decidieron los gobiernos que participaron en la misma, promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo e interés de la humanidad, convencidos entre otras de que el reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para su empoderamiento.

Por su parte, en la Plataforma de Acción se ratifica lo establecido en la Conferencia de Cairo con respecto a los derechos reproductivos de la mujer, señalándose que:

Es preciso lograr que la mujer pueda ejercer el derecho a disfrutar el más alto nivel posible de salud durante todo su ciclo vital en pie de igualdad con el hombre. Las mujeres padecen muchas de las afecciones que padecen los hombres, pero de diferente manera. La incidencia de la pobreza y la dependencia económica en la mujer, su experiencia de la violencia, las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas, la discriminación racial y otras formas de discriminación, el control limitado que muchas mujeres ejercen sobre su vida sexual y

reproductiva y su falta de influencia en la adopción de decisiones son realidades sociales que tienen efectos perjudiciales sobre su salud. La falta de alimento para las niñas y mujeres y la distribución desigual de los alimentos en el hogar, el acceso insuficiente al agua potable, al saneamiento y al combustible, sobre todo en las zonas rurales y en las zonas urbanas pobres, y las condiciones de vivienda deficientes pesan en exceso sobre la mujer y su familia y repercuten negativamente en su salud. La buena salud es indispensable para vivir en forma productiva y satisfactoria y el derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud y en particular su propia fecundidad es fundamental para su emancipación.

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. **En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.** Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.

Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíproco y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual.

En relatadas consideraciones, la iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía propone, adicionar al artículo 2.16 la interrupción legal del embarazo como un servicio de salud que pueda proveer el Estado, asimismo se propone adicionar los artículos 2.22 Bis y 2.22 ter y su respectivo capítulo denominado "De la Interrupción legal del embarazo", en los citados artículos se establecen las condiciones bajo las cuales se regirán las instituciones de salud pública en donde se lleven a cabo las interrupciones legales del embarazo, tales como: la calidad, la higiene, la eficacia y la eficiencia. Se establece como término para que se lleve a cabo esta práctica 5 días hábiles que se contarán a partir de que se presente la solicitud y se cubran los requisitos. Se establece como obligación de las instituciones de salud públicas que presten estos servicios, contar personal capacitado profesional y emocionalmente. El servicio deberá otorgarse con la atención debida para proteger la salud de la mujer

De aprobarse esta iniciativa, se otorgarían nuevas facultades y obligaciones al sistema estatal de salud Destaca la obligación que se prevé para las instituciones públicas de salud de garantizar los servicios referidos a la interrupción legal del embarazo y contar con prestadores de servicios de salud no objetores de conciencia. Por otro lado, se prevé que estos servicios se presten sólo en los supuestos donde las causales de aborto son excluyentes de responsabilidad penal, cuando la mujer interesada lo solicite.

Por lo antes expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

**ATENTAMENTE
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIX del artículo 2.16, recorriéndose la actual al numeral XX, se adiciona una capítulo segundo bis y los artículos 2.22 bis y 2.22 Ter al título tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

XIX.- Interrupción legal del embarazo

CAPITULO SEGUNDO BIS De la Interrupción Legal del Embarazo

Artículo 2.22 BIS.- Las instituciones del sistema estatal de salud deberán proceder a la interrupción del embarazo, en forma gratuita y en condiciones de calidad, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de México, cuando la mujer interesada así lo solicite.

Para ello, dichas instituciones de salud deberán proporcionar, servicios de consejería médica y social con información veraz y oportuna de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción legal del embarazo, tales como la adopción o los programas sociales de apoyo, así como las posibles consecuencias en su salud.

Cuando la mujer decida practicarse la interrupción de su embarazo, la institución deberá efectuarla en un término no mayor a cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Las instituciones de salud del Gobierno atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes aun cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado.

Artículo 2.22 TER .- El médico a quien corresponda practicar la interrupción legal del embarazo y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal procedimiento, podrá ser objetor de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, teniendo la obligación de referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción legal del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Es obligación de las instituciones del sistema estatal de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La Secretaria de Salud, en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá emitir los lineamientos que habrán de observar las instituciones a las que pertenece el Sistema Estatal de Salud.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

DIP. _____
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 TER AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

Se dice comúnmente, que el crecimiento económico y el cuidado del medio ambiente son fenómenos que se contraponen entre sí, que no puede ocurrir uno sin ir en detrimento del otro.

Sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México creemos que no es así, por ello apostamos por la ciencia y la tecnología, pues a través de éstas se pueden desarrollar alternativas que nos permitan vivir, producir y consumir sin que ello implique dañar más a nuestro planeta, es decir, a alcanzar un equilibrio entre ambos aspectos sin sacrificar la calidad de vida de todos los seres vivos.

a) Producción más limpia y política ambiental

La empresa juega un papel clave en la problemática ambiental pues es el agente encargado de organizar el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. De esta forma, se convierte en un puente fundamental entre la esfera económica y medioambiental, pues toma recursos de la naturaleza para valorizarlos e introducirlos en el mercado. A su vez, es quien conjuntamente con los consumidores, devuelve a la biosfera los residuos y contaminación que deterioran la capacidad de cumplir con sus funciones.

Por ello, la política ambiental está dirigida en gran medida a procurar un cambio en el comportamiento de las empresas, para que sus procesos sean cada vez más amigables con el entorno natural.

Un principio que rige las políticas ambientales y que, a la fecha, ha derivado en diversas iniciativas a nivel nacional e internacional es el denominado: Producción más Limpia (P+L) el cual, pretende desarrollar estrategias de gestión empresarial preventiva aplicada a productos, procesos y organización del trabajo, con el objetivo de minimizar las emisiones y/o descargas contaminantes y nocivas para la salud humana y del medio ambiente, así como, de incrementar la productividad.

El hecho de que las empresas adopten un tipo de actitud u otro frente a una mejora ambiental de sus procesos depende de un gran número de variables. Entre las cuales, juegan un papel determinante los estímulos y beneficios que puedan recibir quienes sean más responsables y respetuosos con el medio ambiente.

La tarea para los tomadores de decisiones no resulta sencilla, pues no sólo deben procurar que se alcancen determinados objetivos de calidad ambiental en la producción sino lograrlos en las mejores condiciones, es decir, sin trasladar un costo excesivo a la sociedad.

Una vía para lograr el objetivo de una producción más limpia son las medidas basadas en la regulación y el control a través de la normativa, por un lado, y los instrumentos económicos por otro. Con éstos últimos, se

pretende, más allá de establecer prohibiciones a determinados comportamientos, estimular a los agentes a través un beneficio.

En este sentido, que las empresas tengan una conciencia ambiental no debe ser visto como un costo adicional, sino como una ideología que atraiga importantes beneficios como:

- Ahorro de materias primas
- Ahorro de energía (electricidad, combustible, etc.)
- Ahorro en el consumo de agua
- Reducción de pérdidas materiales
- Reducción de fallas en equipos
- Reducción de accidentes
- Operación estable
- Mejor gestión de procesos
- Retorno adicional, debido a la recuperación y venta de subproductos
- Disminución del costo de tratamiento y/o disposición final de los residuos
- Disminución de los costos de operación de la planta de tratamiento
- Disminución en costos legales asociados a problemas ambientales y de seguridad (multas, indemnizaciones).
- • Disminución de costos por seguros y de contribuciones a las Mutuales de Seguridad
- Seguridad
- Mejor imagen ambiental.
- Mayor accesibilidad a los mercados con sensibilidad ambiental (o menor
- Probabilidad de perder un mercado por problemas ambientales).
- Reducción de riesgos.
- Minimización de la tasa de falla y rechazo de los productos

En este sentido, las tecnologías limpias juegan un papel fundamental, pues intervienen en la reducción de la contaminación, ya sea modificando los procesos de producción o los productos.

b) Tecnologías Ambientalmente Sanas (TAS) y sus beneficios

En este orden de ideas, surgen las llamadas tecnologías limpias, que se encargan de hacer posibles los objetivos, principios y filosofía de la Producción más Limpia. Sin embargo, su adopción como parte de los procesos productivos no es del todo bien recibida por todos los agentes económicos, pues en muchos casos, les hacen incurrir en costos mayores que impactan de manera negativa en la productividad, especialmente, si se trata de Pequeñas y Mediana Empresas (Pymes).

Los cambios en los procesos productivos por la adopción de tecnologías limpias o ambientalmente sanas, como también se les conoce, son consecuencia y se ajustan a la estructura de las descripciones y acciones dadas en la Agenda 21 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

De acuerdo con la Agenda 21 se entiende por Tecnologías Ambientalmente Sanas (TAS) aquellos “procesos y productos que protegen el ambiente, son menos contaminantes, usan todos los recursos de manera más sustentable, reciclan sus residuos y productos y manejan los desechos residuales de una manera más aceptable ambientalmente”.

Algunas de estas tecnologías son:

- Lámparas de bajo consumo con contenido bajo o nulo de mercurio.
- Procesadores de computadoras, que no tienen estaño.
- La purificación del agua.
- El manejo de los desechos sólidos.
- Refrigerantes que no tienen CFC (clorofluorocarbonos muy nocivos para el medio ambiente).
- Aprovechamiento de los cursos de agua por medio de la extracción de canales apacibles y otras vías de flujo administrado.
- Ventanas inteligentes, en las que el grado del tinte puede cambiarse como un interruptor de regulación.

- Proteo bacterias, una variedad diseñada que puede generar electricidad a partir de contaminantes derivados del petróleo.
- Fuentes de energía renovables.
- Paneles solares.
- Granjas verticales, con cultivos en forma de rascacielos.
- La gasolina sin plomo.
- Compresores libres de aceite.
- Reciclaje.
- Calderas que ocupan gas natural o metano, en vez de diésel.
- Tejas purificadoras de aire.
- Concreto ecológico.

c) Sistemas de Capitación y Aprovechamiento de Agua de Lluvia (SCAAL)

Una de estas tecnologías son los sistemas de captación de agua pluvial, los cuales consisten en capturar el agua de lluvia, recolectarla y almacenarla para su posterior uso.

El agua de lluvia es reconocida como fiable y de calidad insuperable, se considera como agua sin contaminación para aplicaciones no potables o con algún tratamiento primario puede ser potable. De acuerdo con el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), las propiedades físicas y químicas del agua de lluvia son “usualmente superiores a las de fuentes subterráneas y superficiales, ya que éstas generalmente están sujetas a contaminación.

Debido al ciclo hidrológico, el agua que precipita ya tiene un proceso auto purificación por evaporación, por lo que los contaminantes que pudiera contener al permanecer estancada en un cuerpo de agua o en la superficie, son eliminados. Cuando el agua se precipita puede absorber contaminantes en el aire que la pueden volver ácida, no obstante, para que el agua se considere ácida ha de tener un pH de 4⁴. En caso de que el agua de lluvia resultara más ácida de lo normal, se neutraliza de manera muy sencilla y económica adicionándole bicarbonato de sodio o, si se requiere hacer uso potable de la misma, basta con usar técnicas de desinfección básicas tales como hervirla, usar hipoclorito de sodio o proceso de desinfección como ozono o mediante rayos ultravioleta (UV).

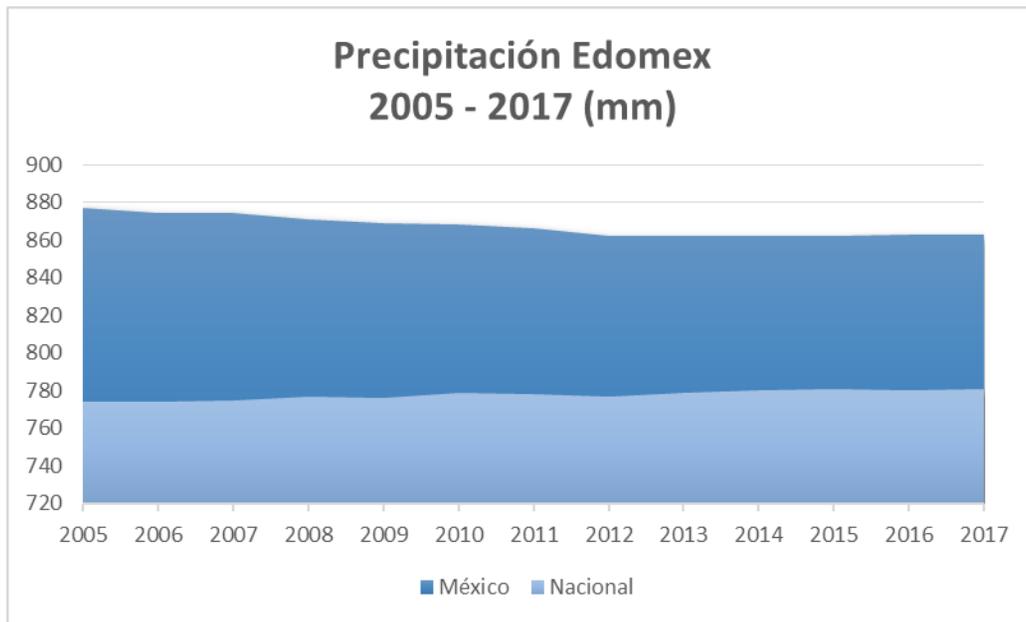
En cuanto hace a la captación de agua pluvial para uso industrial, estos sistemas permiten su aplicación tanto en actividades primarias como secundarias para procesos que no requieren mayor calidad del agua, reduciendo considerablemente la extracción de los mantos acuíferos. Sin embargo, los avances tecnológicos como sistemas de membranas de intercambio iónico o sistemas de osmosis inversa permiten tener tratamientos avanzados del agua de lluvia para convertirla en agua potable.

d) Precipitación en el Estado de México y potencial de aprovechamiento

El Estado de México es una entidad federativa cuya localización es privilegiada ya que cuenta con una variedad de climas y ecosistemas amplia y basta en recursos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 73% del Estado presenta un clima templado subhúmedo; en los valles altos del norte, centro y este; el 21% es cálido subhúmedo, en la región suroeste; el 6% es seco y semiseco, al noreste y 0.16% presenta clima frío en todo el año, en las partes altas de los volcanes.

La temperatura media anual es de 14.7° C, las temperaturas más bajas se presentan en los meses de enero y febrero con una temperatura media de 3° C y las más altas en los meses de abril y mayo con un promedio de 25° C.

Las lluvias se presentan en verano, durante los meses de junio a septiembre, con una precipitación media de 860 mm anuales.



Fuente: Elaboración propia con información de la CONAGUA.

De acuerdo con el Gobierno de la Entidad, los municipios de mayor riesgo de inundaciones son aquellos ubicados en torno a las cuencas del Valle de México, del Río Balsas y del Río Lerma, es decir, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Teoloyucan, Teotihuacán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Almoloya de Alquisiras, Tenancingo, Atlacomulco, Lerma, Metepec, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tianguistenco y Toluca.

Es decir, que el Estado de México cuenta con un potencial importante para la implementación de TAS, especialmente de SCAAL.

e) Legislación nacional y estatal en materia de Agua

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su quinto párrafo consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como, la obligación del Estado para garantizar el respeto a este derecho.

Así, el sexto párrafo establece el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma salubre, aceptable y asequible. Asimismo, indica que el Estado garantizará este derecho y que las leyes establecerán las bases para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, así como, las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y la ciudadanía.

Por su parte, el artículo 115 de la Carta Magna, señala que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2. Ley de Aguas Nacionales

Dicha ley, en materia de disposición de agua pluvial sólo contempla a las Unidades de Riego, a las que define cómo áreas agrícolas que cuentan con infraestructura y sistemas de riego, distintas de un distrito de riego, los cuales pueden integrarse por asociaciones de usuarios para prestar el servicio de riego con sistemas autónomos, así como, para operar obras de infraestructura para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalajo y descarga de aguas residuales.

3. Ley de Aguas del Estado de México y Municipios

En su artículo 8, fracción IV, manifiesta que son temas de utilidad pública de dicha Ley la “captación, regularización, potabilización, desalación conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como, el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reúso de las mismas”.

Por su parte, los artículos 51, 53 y 78 se encargan de delimitar las responsabilidades estatales y municipales en cuanto a la construcción y operación de la infraestructura necesaria para que el agua pluvial se destine a la recarga de los mantos acuíferos u otros cuerpos receptores.

El artículo 73, señala que los desarrolladores de vivienda en la entidad habrán de construir pozos para la absorción de agua pluvial conforme a las normas federales y estatales.

Destaca el Capítulo Noveno, denominado “Del Manejo Sustentable del Agua” en el cual se establece la obligación de las autoridades estatales para proteger los recursos hídricos del estado y procurar el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de éstos.

Mención aparte merece el artículo 92 de la citada ley que a la letra señala:

Artículo 92.- Los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales, industriales y de servicios están obligados a construir instalaciones para la recolección de agua pluvial y, al tratamiento de aguas residuales para su conducción en los términos de la legislación aplicable, para ser aprovechada en el riego de áreas verdes o aquellas actividades que no requieran la utilización de agua potable.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, la presente iniciativa tiene como objetivo general fortalecer la legislación estatal en materia de manejo sustentable de los recursos hídricos, armonizando el contenido de la Ley de Aguas y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De tal suerte, la presente iniciativa considera otorgar un estímulo fiscal a las personas físicas y morales que incorporen sistemas de captación de agua de lluvia para su uso dentro de sus establecimientos principales, sucursales, locales comerciales o plantas industriales; así como, para quienes lleven a cabo la construcción de inmuebles en la entidad para vivienda o centros de trabajo que incorporen el uso de dicha tecnología en la arquitectura de los mismos.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, sometemos a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 TER AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona el artículo 59 Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO **DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

CAPÍTULO PRIMERO **DE LOS IMPUESTOS**

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Artículo 59 Ter.- Los contribuyentes que inviertan en la adquisición e instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia para sus establecimientos principales, sucursales, locales comerciales o plantas industriales, así como, aquellos que causen este impuesto por desempeñar actividades de construcción que incorporen dichos sistemas en viviendas y centros de trabajo, conforme al artículo 92 de la Ley de Aguas del Estado de México y Municipios, serán acreedores a un descuento del 5% en el impuesto causado durante los 12 meses posteriores a la adquisición los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. - La Secretaría de Finanzas de la entidad contará con un plazo no mayor a 30 días a la entrada en vigor del presente del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir por los contribuyentes que deseen acceder al beneficio determinado en el artículo 59 Ter.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, a 8 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, y en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Municipios del Estado de México a cumplir con la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos y género; así como a los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, a fin de coordinar acciones con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, para coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer es un fenómeno complejo a nivel mundial, además de ser una violación grave a los derechos humanos. Se estima que el 35% por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México el 66.1% de las mujeres ha sufrido alguna vez en su vida agresiones de tipo sexual, física, laboral y/o emocional.

Diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país protegen los derechos humanos, por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención de Belém do Pará, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Estos instrumentos señalan el compromiso del Estado mexicano para asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, condenan todas las formas de violencia contra la mujer, además de que imponen el compromiso a los Estados miembros de adoptar políticas para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Por lo que respecta a nuestra Constitución Federal y la Constitución del Estado de México, en ambos ordenamientos se establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la aplicación del derecho convencional.

No obstante la existencia de este marco normativo internacional y nacional, la violencia contra las mujeres no ha logrado ser erradicada, pues no basta con el andamiaje jurídico aplicable, sino que es preciso el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género, eficaces y eficientes.

Las "políticas públicas" son acciones gubernamentales para dar solución a una problemática social específica. En ese sentido, una política pública se constituye por el conjunto de iniciativas, decisiones o acciones emanadas de la interacción responsable entre el gobierno y la sociedad, que tienen la finalidad de resolver o llevar a niveles manejables determinadas situaciones consideradas como socialmente problemáticas, producto de la necesidad de transformar en consensos los disensos propios de la vida en sociedad, y cuya atención ha sido incluida en la agenda política correspondiente.

En la actualidad, cada vez más países diseñan e instrumentan sus políticas públicas con perspectiva de género, sobre todo, considerando el lamentable incremento de la violencia contra las mujeres en diversos ámbitos de la vida social contemporánea.

En Latinoamérica, debido al alarmante número de feminicidios, la Alerta de Género es, prácticamente, una constante, al perfilarse como un mecanismo institucional de emergencia para combatir y erradicar la violencia feminicida, que constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la información contenida en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en dieciséis de las entidades federativas de nuestro país se ha declarado la Alerta de Violencia de Género, en los términos siguientes:

Colima, en 5 municipios; Chiapas, en 7 municipios; Estado de México, en 11 municipios, Guerrero, en 8 municipios; Michoacán, en 14 municipios; Morelos, en 8 municipios; Nayarit, en 7 municipios, Nuevo León, en 5 municipios; Quintana Roo, en tres municipios; San Luis Potosí, en 6 municipios; Sinaloa, en 5 municipios; Veracruz, en 11 municipios; Veracruz; se declaró por agravio comparado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Zacatecas, en todos los municipios de la entidad; Oaxaca, en 40 municipios; Durango, en 39 municipios, y Campeche, en 8 municipios.

Si bien es cierto que en 11 municipios del Estado de México se ha declarado la Alerta de Violencia de Género, esta misma circunstancia se presenta lamentablemente en la mitad de las entidades de nuestro país; por ello, es necesario interpretar esta información en el contexto nacional, para poder dimensionar adecuadamente la situación de nuestro Estado y trabajar desde una perspectiva integral.

Para atender la Alerta de Género es necesario diseñar políticas públicas, inspiradas en el paradigma universal de protección a los derechos humanos y, específicamente, en relación con la violencia ejercida en contra de las mujeres. En ese sentido, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), ha señalado que una de las condiciones para articular políticas públicas con perspectiva de género es contar con información diagnóstica suficiente para iniciar con la estrategia de solución del problema.

Al respecto, debe mencionarse que existen diagnósticos, como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2016 (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que contiene información muy valiosa sobre la violencia contra la pareja, pero su alcance se limita a las entidades federativas de nuestro país.

No obstante, en el caso de los municipios, que son un mosaico de diferentes aspectos culturales, sociales y económicos, la realización de diagnósticos es poco frecuente, a pesar de ser un elemento fundamental para el diseño e implementación de políticas públicas.

Considerando su importancia, el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos, realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia, aplique el municipio.

Ahora bien, debido a que la violencia de género es una de las más lamentables formas de violación a los derechos humanos, se estima pertinente realizar un respetuoso exhorto a los municipios del Estado de México y, en especial a los que cuentan con Declaratoria de Alerta de Género, así como a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, para que realicen investigaciones y diagnósticos en materia económica, social y cultural, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, que se traduzcan en acciones y políticas públicas eficaces y eficientes, acordes al contexto actual, con la finalidad de contribuir a la consolidación de un Estado libre de violencia contra la mujer.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el Proyecto de Acuerdo que se adjunta.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a cumplir con la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos y género, a fin de contribuir en la construcción de un Estado libre de violencia contra la mujer.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 11 municipios del Estado de México con Declaratoria de Alerta de Género, a coordinar acciones con sus respectivas Defensorías Municipales de Derechos Humanos, a efecto de que realicen investigaciones y diagnósticos en materia económica, social y cultural, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, que permitan el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a combatir la violencia de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año 2019.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 12 de marzo del 2019.

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el punto de acuerdo por el que se **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a no retrasar la puesta en marcha del proyecto Tren Interurbano México-Toluca, y llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr la terminación del proyecto a la brevedad posible, en beneficios de desarrollo económico, social y sustentable del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

El pasado 26 de febrero del presente año, el presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador anunció la postergación de la puesta en marcha del Tren Interurbano México- Toluca, hasta en cuatro años más, ello por la falta de recursos para terminar dicha obra que rondan entre los entre 20 a 25 mil millones de pesos más para poder finalizar el tren.

La construcción de este transporte ferroviario de pasajeros, el cual consta de una longitud de 57.7 km, de los cuales 40.7 kilómetros corresponden al Estado de México y 17 a la Ciudad de México, se planteó como un proyecto de infraestructura para una movilidad de pasajeros moderna, integral, ágil, segura, sustentable e incluyente.

Respecto del tramo en territorio de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) del Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la construcción de la obra de este sistema ferroviario, mientras que el resto de la construcción de la obra corre a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Dentro de los beneficios que se conseguirán con el Tren Interurbano México- Toluca, de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)²⁰ destacan los siguientes:

- Disminución del CO2 de 27,827 ton/año equivalente al oxígeno producido por 225 hectáreas de bosque.
- Reducirá el tiempo de traslado de los habitantes que se trasladan de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca con el poniente de la Ciudad de México y viceversa, la cual se calcula beneficie a 230 mil pasajeros al día.
- Ahorros por tiempos de viaje estimados en 4,400 mdp.
- Disminución en gastos de operación vehicular estimada en 1,800 mdp.
- Disminución de accidentes, se calcula que se podrán evitar aproximadamente 400 accidentes viales al año en la autopista México-Toluca.

No obstante, desde su implementación a la fecha, dicho proyecto se ha caracterizado por sus retrasos en la construcción, no contar con los derechos de vía necesarios, falta de transparencia y rendición de cuentas, modificaciones de contratos, cambios de ruta y por su sobrecosto.

De acuerdo con el estudio "Ineficiencia y riesgos de corrupción en obra pública: Caso de estudio del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT)²¹" del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el proyecto ha tenido

²⁰ Desarrollo Ferroviario y Multimodal, Tren Interurbano México-Toluca; Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) , disponible en la página web.-

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/transporte-ferroviario-y-multimodal/tren-interurbano-mexico-toluca/>. consultado el día 01-03-2019.

un sobrecosto de más del 50%, pues en el año 2014 fue presupuestado en 38 mil millones de pesos y para el año 2018 el costo total ascienda a 59 mil millones de pesos.

Asimismo, dicho estudio señala que la obra debió terminar en diciembre de 2017, sin embargo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aún no ha establecido una fecha de entrega de la obra completa.

De igual forma de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)²² respecto de la Auditoría 365-DE: "Tren Interurbano México-Toluca" del tercer informe de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, señala que se determinaron pagos indebidos por un importe de 745.4 millones de pesos, donde destacan: 108.4 millones de pesos derivado de la incorrecta integración de tres precios fuera de catálogo y diferencia de volúmenes para los trabajos de excavación, formación de capa de capilaridad y recubrimiento primario y acabado del acero estructural; 25.3 millones de pesos, debido a que no se acreditó el suministro de refacciones; 24 millones por la adquisición de predios fuera del derecho de vía y sin documentación soporte; 193.8 millones de pesos, por autorización de pagos que no se relacionan con el programa de construcción del proyecto.

Asimismo, dentro de los pagos indebidos detectados por la ASF se encuentran 177.8 millones de pesos, porque no se respetaron los costos básicos establecidos en el contrato, en la integración de dos precios unitarios fuera de catálogo referentes a trabajos de excavación de la tuneladora y de preliminares de excavación; 28.7 millones de pesos por diferencia de volúmenes en las cantidades de obra pagada referentes a los trabajos de plantillas de concreto y pilas de cimentación, entre otros más.

Pese a ello el retraso en la conclusión del proyecto Tren Interurbano México-Toluca, no solo afectaría sustancialmente a cientos de miles de personas que realizan viajes interurbanos entre la Ciudad de Toluca y la Ciudad de México, cabe señalar que en promedio diario circulan más de 105 mil automóviles particulares en la Carretera México-Toluca, con una ocupación promedio de 1.8 personas por vehículo, si no traería consigo pérdidas económicas a la entidad.

Por otra parte, es importante señalar que actualmente no existen alternativas a la movilidad urbana no motorizada dentro de la zona, tales como ciclovías o senderos peatonales seguros.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad "se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas"²³.

Asimismo, ONU Hábitat ha señalado que la movilidad es un reto mundial y por ende ha advertido que "las deficiencias en la movilidad han logrado restringir los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población".²⁴

En este contexto, si bien se han asentado las irregularidades del proyecto en su construcción, los habitantes mexiquenses que se beneficiaran con dicha obra no deben de pagar por la mala planeación gubernamental. Postergar los trabajos de esta obra ferroviaria afectará directamente a la economía de miles de mexiquenses que a diario erogan gran parte de su sueldo en diversas modalidades de transporte que les permiten acudir a sus centros educativos, laborales y de salud.

²¹*Ineficiencia y riesgos de corrupción en obra pública: Caso de estudio del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT)*²¹ del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), disponible en la pág. web.- <https://imco.org.mx/temas/ineficiencia-riesgos-corrupcion-obra-publica-caso-estudio-del-tren-interurbano-mexico-toluca/>, consultado el día 02-03-2019.

²² Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0365-2018, ASF, disponible en la pág. web.- https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/documentos/informegeneral/Informe_feb2019_CP.pdf, consultado el día 05-03-2019.

²³ ONU Hábitat y Senado de la República. Reporte nacional de movilidad urbana en México 2014-2015. Disponible en la pag. web: <http://www.onuhabitat.org/Reporte%20Nacional%20de%20Movilidad%20Urbana%20en%20Mexico%202014-2015%20-%20Final.pdf>, consultado el 09/03/2019.

²⁴ ONU Hábitat y Senado de la República. Reporte... op. cit.

Derivado de lo anterior el presente punto de acuerdo tiene como propósito hacer un llamado al Titular del Poder Ejecutivo Federal a no retrasar la puesta en marcha del proyecto Tren Interurbano Toluca-México, y llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr la terminación del proyecto a la brevedad posible, en beneficio de los habitantes del Estado de México.

Es claro que la inversión gubernamental en proyectos de infraestructura tiene implicaciones sumamente positivas, sin embargo, desaparecen si quien ejerce los recursos públicos y diseña el proyecto no está sujeto a controles ciudadanos y a esquemas de rendición de cuentas.

Por ello, de igual forma se plantea que la Fiscalía General de la República y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicien las acciones que conforme a derecho proceda por las irregularidades detectadas en la Auditoría 365-DE "Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México y la Ciudad de México", realizada por la Auditoría Superior de la Federación en el marco de la Cuenta Pública 2017.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a no retrasar la puesta en marcha del proyecto Tren Interurbano México-Toluca, y llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr la terminación del proyecto a la brevedad posible, en beneficio de desarrollo económico, social y sustentable del Estado de México.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México con pleno respeto a su soberanía, a llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr la terminación de la construcción de la obra civil del tercer tramo del Tren Interurbano México-Toluca, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y del Estado de México.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, establezca mesas de trabajo y de diálogo con los habitantes afectados por la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, a fin de llegar a una solución pacífica que atienda sus demandas y se dé continuidad a las obras que permitan la conclusión del Tren Interurbano México-Toluca.

Cuarto. Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en el marco de la formulación y elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, contemplen los recursos financieros suficientes que permitan terminar la construcción del Proyecto Tren Interurbano México-Toluca.

Quinto. Se exhorta a los titulares de la Fiscalía General de la República y de la Secretaría de la Función Pública, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicien las acciones que conforme a derecho proceda por las irregularidades detectadas en la Auditoría 365-DE "Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México y la Ciudad de México", realizada por la Auditoría Superior de la Federación en el marco de la Cuenta Pública 2017.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve

POSICIONAMIENTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL 43º ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DANIEL COSÍO VILLEGAS

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA,

COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS,

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA:

No permitas que este país se eche a perder; no permitas, aun a costa de tu vida, que desaparezca su aspecto sonriente, alegre, único que ha reconfortado al mexicano de las muchas penalidades que ha padecido y de las que aún le aguardan. No consientas, en suma, que [...] la imaginación quede sin alimento, el impulso sin objeto, el porvenir sin color, el cielo sin una estrella en qué enganchar un carro para volar el infinito.

Daniel Cosío Villegas (1971)

RECORDAMOS HOY A UN MEXICANO QUE, APASIONADO DE SU PAÍS, DE SU HISTORIA Y DE SU PUEBLO, DEDICÓ SU VIDA AL ESTUDIO, A LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS HECHOS QUE DIERON SER Y CONSISTENCIA AL MÉXICO DEL SIGLO XX.

DEFINIDO COMO UN “FIERO LIBERAL, NACIONALISTA SAGAZ Y PRUDENTE CONSTRUCTOR DE INSTITUCIONES, MOTOR CULTURAL Y EDUCATIVO”, FUE UN POLIFACÉTICO INTELLECTUAL, ECONOMISTA, HISTORIADOR, SOCIÓLOGO, POLITÓLOGO Y ESCRITOR PROLÍFICO, ES CONSIDERADO UNO DE LOS MÁS LÚCIDOS PENSADORES MEXICANOS Y EN UNA DE LAS CONCIENCIAS DE DIAGNÓSTICO MÁS PENETRANTE SOBRE NUESTROS PROBLEMAS.

CURSÓ PARTE DE SU FORMACIÓN INICIAL EN EL GLORIOSO INSTITUTO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE TOLUCA, Y MÁS ADELANTE, SUS ESTUDIOS PROFESIONALES LOS REALIZÓ EN INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO COMO LA UNIVERSIDAD DE HARVARD, DE WISCONSIN Y LA UNIVERSIDAD DE CORNELL. POSTERIORMENTE RECIBIÓ UN MÁSTER DE LA LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL Y DE LA ESCUELA LIBRE DE CIENCIAS POLÍTICAS DE PARÍS.

ESA SÓLIDA FORMACIÓN LE PERMITIÓ, EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y DIPLOMÁTICO, DESEMPEÑAR UN MUY DESTACADO PAPEL. EN EL PRIMERO, FUE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM); Y EN ELLA, FUNDADOR, DIRECTOR Y PROFESOR DE LA ESCUELA DE NACIONAL DE ECONOMÍA. IMPORTANTE FUE SU PAPEL, JUNTO CON ALFONSO REYES, EN LA CREACIÓN DE “EL COLEGIO DE MÉXICO”; SU VISIÓN DE LA HISTORIA Y DEL ACONTECER MUNDIAL, LE PERMITIÓ INTERCEDER ANTE EL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS PARA DAR REFUGIO A PRESTIGIADOS INTELLECTUALES ESPAÑOLES PERSEGUIDOS POR EL FASCISMO, HECHO QUE DERIVARÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE TAN IMPORTANTE INSTITUCIÓN ACADÉMICA.

COMO DIPLOMÁTICO REPRESENTÓ A NUESTRO PAÍS ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEL QUE LUEGO SERÍA PRESIDENTE. IGUALMENTE PARTICIPÓ EN LA CONFERENCIA DE BRETTON WOODS, ESPACIO EN DONDE SE DISEÑÓ EL SISTEMA FINANCIERO MUNDIAL DEL SIGLO XX.

RELEVANTE TAMBIÉN FUE SU PAPEL COMO CREADOR, EDITOR Y DIRECTOR DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, UNO DE SUS MÁS VALIOSOS LEGADOS. DURANTE SU GESTIÓN COMO DIRECTOR, SE PUBLICARON ALREDEDOR DE 340 TÍTULOS DE DISTINTOS TEMAS COMO POLÍTICA, DERECHO, SOCIOLOGÍA, ECONOMÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA.

EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA NO FUE CONCEBIDO COMO EMPRESA LUCRATIVA, SINO COMO INSTITUCIÓN DE FOMENTO CULTURAL, Y SURGIÓ GRACIAS AL APOYO FINANCIERO DEL ESTADO, EN CALIDAD DE FIDEICOMISO, CON EL FIN DE IMPULSAR LA CULTURA SIN CONDICIONARLA NI CENSURARLA. PRONTO SE FORMÓ UNA JUNTA DE GOBIERNO Y, DESDE SU FUNDACIÓN, LA EMPRESA DEFINIÓ SU DESTINO, ESTABLECIENDO UNA RELACIÓN DE MUTUO RESPETO CON EL

ESTADO. DESDE SUS INICIOS, LOS LIBROS QUE HA PUBLICADO NO TIENEN OTRA FINALIDAD QUE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

UNIVERSITARIOS DE LAS DIVERSAS DISCIPLINAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, ABREVAMOS EN ALGÚN MOMENTO EN LOS TEXTOS EDITADOS POR ESA CASA EDITORIAL, ORGULLO DE NUESTRO PAÍS.

MIEMBRO DE “LA GENERACIÓN DE 1915”, INTEGRADA POR PENSADORES SOBRESALIENTES COMO JOSÉ VASCONCELOS, ANTONIO CASO, PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, MARTÍN LUIS GUZMÁN, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO; ENTRE OTROS. UNA GENERACIÓN QUE SENTÍA LA NECESIDAD DE CUMPLIR O RESPONDER A LAS EXIGENCIAS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN BUSCA DE UNA MEJOR SOCIEDAD.

EN SU FRUCTÍFERA VIDA, TAMBIÉN SE DEDICÓ A EJERCER EL PERIODISMO. FUE EN EL DIARIO “EXCELSIOR” DESDE DONDE SEMANALMENTE ESCRIBIÓ AGUDOS COMENTARIOS QUE LE GRANJEARON LA ANIMADVERSIÓN DEL RÉGIMEN EN TURNO. AL RESPECTO EL ESCRITOR GABRIEL ZAID COMENTÓ: “CON UNA SENSATEZ DE POLÍTICO, ESCOGIÓ LO MEJOR DENTRO DE LO POSIBLE Y CON UNA VISIÓN ADMIRABLE, SUPO VER QUE LO MEJOR ESTABA EN OTRA VIDA PÚBLICA, MÁS LIBRE DE LOS CAPRICHOS . LA QUE SE CONVIVE CON EL PÚBLICO LECTOR, UNA VIDA PÚBLICA QUE ESTABA A SU ALCANCE, QUE ERA DE SU COMPETENCIA Y QUE HACÍA FALTA AL PAÍS”.

HOY, RENDIMOS HOMENAJE A ESTE PRECLARO MEXICANO, QUIEN, COMO BIEN SEÑALA EL HISTORIADOR LORENZO MEYER: “SUPO EMPLEAR EL ESTUDIO DEL PODER, PARA DEMOSTRAR A LA CLASE POLÍTICA EL PODER DEL ESTUDIO”.

HOY, NUESTRA GRATITUD MANIFIESTA Y RECONOCIMIENTO TÁCITO A UN MEXICANO ÍNTEGRO, AL INTELLECTUAL CONGRUENTE Y PATRIOTA LEAL.

¡LARGA VIDA AL LEGADO DE DANIEL COSÍO VILLEGAS!

MUCHAS GRACIAS.